IDP1

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

(Aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores)

IDENTIFICACIÓI	N DE LA E	EMPRESA				0	A:	010	44		SL:	010	12
NIF: 01010 Q	1266006D			F	orma jur	rídica		010	1001	EGIO P	ROFESIC		12
1411.						C	tras:	010	13 002				
LEI: 01009				Solo	para las	s empresa	s que	dispor	ngan de c	código L	.El (Legal	Entity	Identifier)
Denominación so	cial: 01	020 COLEGIO TERRITO	ORIAL SI	ΓAL DE CA	STELLO	NČ							
Domicilio social:	01	022 PÉREZ GALDÓS 3	E 3										
Municipio:	01023 C	ASTELLÓN DE LA PLAN	٧A			Provincia	: 01	025	CASTEL	LÓN			
Código postal:	01024	2002				Teléfono:	010	031	96421177	'6			
Dirección de e-ma	ail de conta	acto de la empresa 0103	SECRI	ETARIA@C	COSITAI	L-CASTEI	LON.	ES					
ACTIVIDAD													
Actividad principal	: 0200	ACTIVIDADES DE OR	GANIZA	CIONES PR	OFESIC	NALES							
Código CNAE:	0200	0.410	(1	i)									
PERSONAL ASA	LARIADO												
a) Número medio	de persor	nas empleadas en el curso	del ejercio	cio, por tipo	de contr	ato y empl	eo cor	ı disc	apacidad	:			
						EJERCI	cio_20)21	(2)	EJE	ERCICIO 2	020	(3)
			FIJO (4)	:	04001	1,00				1,00			
			NO FIJO	(5):	04002	0,00				0,00			
Del cual: Perso	nas empl	eadas con discapacidad m	ayor o igu	al al 33% (o			lente	local):	<u>. </u>	1			
					0.0.0	0,00				0,00			
b) Personal asalar	riado al téi	mino del ejercicio, por tipo EJERCICIO	de contra 2021	to y por sex	:0:				EJERCIC	2020	0 (3	s).	
		HOMBRES		MUJER	ES			HOMI	BRES	T		JJERES	
FIJO:	04120	1,00	04121	0,00				1,00				0,00	
NO FIJO:	04122	0,00	04123	0,00				0,0	00			0,00	
PRESENTACIÓN	DE CUEN	TAS		EJERC	ICIO	1 (2)			EJER	CICIO	.0	(3)
				AÑO	Ņ	MES [ΔÍΑ			AÑC) [MES	DÍA
Fecha de inicio a la	a que van	referidas las cuentas:	01102	2021	01	01			20	020	01		01
Fecha de cierre a l	a que van	referidas las cuentas:	01101	2021	12	31			20	020	12		31
Número de páginas	s presenta	idas al depósito:	01901	0									
En caso de no figura	ar consign	adas cifras en alguno de los	ejercicios	, indique la c	ausa:	01903							
MICROEMPRESA	S												
							_			_			
		esa ha optado por la adop s, previstos en el Plan Ger					,	0190	2				
		la Clasificación Nacional de Activid	lades Econón	nicas 2009 (CN/	AE 2009), a	probada por	el Real D	ecreto	475/2007, d	e 13 de al	bril (BOE de	28.4.200	17).
	o medio de p	ersonal fijo, tenga en cuenta los sig											
 a) Si en el año no ha b) Si ha habido movir 	habido impor nientos, calci	tantes movimientos de la plantilla, i ule la suma de la plantilla en cada u empleo o de jornada, el personal	indique aquí l ino de los me	a semisuma de ses del año y di	vídala por o	doce.			on la proper	olón aug	orroppond-	o lo fro -	olón dol oñ-
jornada del año efe	ectivamente t										•		

n.º de personas contratadas × $\frac{\text{n.º medio de semanas trabajadas}}{52}$

(6) En relación con la contabilización de los acuerdos de arrendamiento financiero y otros de naturaleza similar, y el impuesto sobre beneficios.

DATOS GENERALES DE INDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

(Aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores)

(phodolor de resultados y periodo me		.g p	
APLICACIÓN DE RESULTADOS (1)			
Información sobre la propuesta de aplicación del resultado del ejercic	io, de acue	rdo con el siguiente esqu	ema:
Base de reparto		EJERCICIO 2021 (2)	EJERCICIO 2020 (3)
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	91000	793,83-	281,45
Remanente	91001		
Reservas voluntarias	91002		
Otras reservas de libre disposición	91003		
TOTAL BASE DE REPARTO = TOTAL APLICACIÓN	91004	793,83-	281,45
Aplicación a		EJERCICIO_2021_(2)	EJERCICIO 2020 (3)
Reserva legal	91005		
Reservas especiales	91007		
Reservas voluntarias	91008		
Dividendos	91009		
Remanente y otros	91010		
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	91011		281,45
APLICACIÓN = TOTAL BASE DE REPARTO	91012		281,45
INFORMACIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDOR	ES DURAN	TE EL EJERCICIO (4)	
		EJERCICIO 2021 (2)	EJERCICIO 2020 (3)
Periodo medio de pago a proveedores (días)	94705	1	1

⁽¹⁾ Propuesta de aplicación de resultados, artículo 253.1 de la Ley de Sociedades de Capital (RD 1/2010, de 2 de julio).

⁽²⁾ Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

⁽³⁾ Ejercicio anterior.

⁽⁴⁾ Calculados de acuerdo al artículo quinto de la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

MODELO DE DOCUMENTO PYMES DE INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

SOCIEDAD	NIF	
COLEGIO TERRITORIAL SITAL DE CA	Q1266006D	
DOMICILIO SOCIAL PEREZ GALDOS 3 E 3		
MUNICIPIO	PROVINCIA .	EJERCICIO
CASTELLON DE LA PLANA	CASTELLON	2021

Los abajo firmantes, como Administradores de la Sociedad citada, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales NO existe ninguna partida de naturaleza medioambiental que deba ser incluida, para que éstas, en su conjunto, puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa.



Los abajo firmantes, como Administradores de la Sociedad citada, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales SÍ existen partidas de naturaleza medioambiental, y han sido incluidas, para que éstas, en su conjunto, puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa.



FIRMAS y NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES



MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN **SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS**

SOCIEDAD						NIF		
COLEGIO TERRITORIAL SITAL DE CASTELLÓN						Q1266006D		
DOMICILIO SOCIAL AV. PÉRE		DÓS, 3, ENTL	O. E-3.					
MUNICIPIO	,			PROVINCIA			EJERCICIO	
CASTELL	ON DE	LA PLANA		CASTELLÓ)N		2021	
La sociedad	d no ha re	alizado durante el (Nota: En este ca:	presente ejerci so es suficiente la				paciones propias $\overline{\chi}$	
Saldo al cie	erre del ejer	cicio precedente:		acciones/p	articipaciones		% del capital social	
Saldo al cie	erre del ejer	cicio:		acciones/p	articipaciones		% del capital social	
Fecha	Concepto (1)	Fecha de acuerdo de junta general	N.º de acciones o participaciones	Nominal	Capital social Porcentaje	Precio o contraprestación	Saldo después de la operación	
	\ \ \				0,00%			
	~				0,00%			
	~				0,00%			
	~				0,00%			
	~				0,00%			
	\ \ \ \				0,00%			
	~				0,00%	NA 4000000 10-0		
	~	11 11 11 11			0,00%			
	~				0,00%			
-	~				0,00%			
	~				0,00%			
	~				0,00%			
	~				0,00%			
	~	·			0,00%			
	\ \ \				0,00%			
	~				0,00%			
	\ \				0,00%			
	~				0,00%			
	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \				0,00%			
	~				0,00%			
	\ \				0,00%			
	~				0,00%			
	~				0,00%			
	~				0,00%			
	~				0,00%			

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la hoja A1.1

⁽¹⁾ AO: Adquisición originaria de acciones o participaciones propias o de la sociedad dominante (artículos 135 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).

AD: Adquisición derivativa directa; Al: Adquisición derivativa indirecta; AL: Adquisiciones libres (artículos 140, 144 y 146 de la Ley de Sociedades de Capital).

ED: Enajenación de acciones adquiridas en contravención de los tres primeros requisitos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

ED: Enajenacion de acciones adquiridas en contravencion de los tres primeros requisitos del articulo 140 de la Ley de Sociedad EL: Enajenación de acciones o participaciones de libre adquisición (artículo 145.1 de la Ley de Sociedades de Capital). RD: Amortización de acciones ex artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital. RL: Amortización de acciones o participacione de libre adquisición (artículo 145 de la Ley de Sociedades de Capital). AG: Aceptación de acciones propias en garantía (artículo 149 de Ley de Sociedades de Capital). AF: Acciones adquiridas mediante asistencia financiera de la propia entidad (artículo 150 de la Ley de Sociedades de Capital). PR: Acciones o participaciones recíprocas (artículos 151 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).

09001

Χ

BALANCE DE PYMES

UNIDAD (1) NIF: Q1266006D Castellón de la Plana, a 30 de junio de 2022. El Presidente La Interventora, El Tesorero, DENOMINACIÓN SOCIAL: Euros: COLEGIO TERRITORIAL SITAL DE CASTELLON Espacio destinado para las firmas de los administradores

ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO2021(2)	EJERCICIO_2020_(3)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000		260,40	380,06
I. Inmovilizado intangible	11100			
II. Inmovilizado material	11200	(4)	260,40	380,06
III. Inversiones inmobiliarias	11300			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo.	11400			
V. Inversiones financieras a largo plazo	11500			
VI. Activos por impuesto diferido	11600			
VIII. Dedudores comerciales no corrientes	11700			
B) ACTIVO CORRIENTE	12000		4.856,95	5.629,61
I. Existencias	12200			
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12300			425,55
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12380			400,00
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12381			
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12382			
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12370			
3. Otros deudores	12390			25,55
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo.	12400			
IV. Inversiones financieras a corto plazo	12500			
V. Periodificaciones a corto plazo	12600	(10)	132,36	126,33
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12700	(5)	4.724,59	5.077,73
TOTAL ACTIVO (A + B)	10000		5.117,35	6.009,67

⁽¹⁾ Todos los documentos que integran las cuentas anuales se elabolarán expresando sus valores en euros

⁽²⁾ Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales(3) Ejercicio anterior

BALANCE PYMES

NIF: Q1266006D

DENOMINACIÓN SOCIAL:

COLEGIO TERRITORIAL SITAL

DE CASTELLON

Castellón de la Plana, a 30 de junio de 2022. El Presidente,

La Interventora,

El Tesorero,

Æspacio destinado para las firmas de los administradores

	PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO_2021(1)	EJERCICIO_2020(2)
A)	PATRIMONIO NETO	20000		3.508,12	4.301,95
A-1)	Fondos propios	21000	(7)	3.508,12	4.301,95
l.	Capital	21100	(7)	15.763,81	15.763,81
1.	Capital escriturado	21110	(7)	15.763,81	15.763,81
2.	(Capital no exigido)	21120			
II.	Prima de emisión	21200			
III.	Reservas	21300			
	1. Reservas de capitalización	21350			
	2. Otras reservas	21360			
IV.	(Acciones y participaciones en patrimonio propias)	21400			
V.	Resultados de ejercicios anteriores	21500	(7)	11.461,86-	11.743,31-
VI.	Otras aportaciones de socios	21600			
VII.	Resultado del ejercicio	21700	(10)	793,83-	281,45
VIII.	(Dividendo a cuenta)	21800			
A-2)	Ajustes en patrimonio neto	22000			
A-3)	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	23000			
3)	PASIVO NO CORRIENTE	31000			
	Provisiones a largo plazo	31100			
I.	Deudas a largo plazo	31200			
1.	Deudas con entidades de crédito	31220			
2.	Acreedores por arrendamiento financiero	31230			
3.	Otras deudas a largo plazo	31290			
II.	Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	31300			
V.	Pasivos por impuesto diferido	31400			
/ .	Periodificaciones a largo plazo	31500			
√I.	Acreedores comerciales no corrientes	31600			
/II.	Deudas con catacterísticas especiales a largo plazo	31700			

EJEMPLAR PARA LOS REGISTROS MERCANTILES

⁽¹⁾ Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales

Ejercicio anterior

		The same of the sa	and the latest transport to the latest transport transpo			
NIF	: Q1266006D	X 94	\$142\	Castellón de	la Plana, a 30 de junio de 2022.	
		1 VALONEN	El Preside	nte,	La Interventora,	El Tesorero,
DEN	IOMINACIÓN SOCIAL:	33			Han /	
CO	LEGIO TERRITORIAL SITAL		5 conneo & 2			
DE	CASTELLON	Es	spacio destinado pa	ra las firmas de	los administradores	
		The state of the s	Managara Managara	T	T	1

	PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2021 (1)	EJERCICIO 2020 (2)
C)	PASIVO CORRIENTE	32000		1.609,23	1.707,72
I.	Provisiones a corto plazo	32200			
11.	Deudas a corto plazo	32300			
1.	Deudas con entidades de crédito	32320			
2.	Acreedores por arrendamiento financiero	32330			
3.	Otras deudas a corto plazo	32390			
III.	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	32400			
IV.	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	32500	(6,8)	1.609,23	1.707,72
1.	Proveedores	32580			
a)	Proveedores a largo plazo	32581			
b)	Proveedores a corto plazo	32582			
2.	Otros acreedores	32590	(6,8)	1.609,23	1.707,72
V.	Periodificaciones a corto plazo	32600		,	
VI.	Deuda con características especiales a corto plazo	32700			
B)	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	30000		5.117,35	6.009,67

⁽¹⁾ Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales(2) Ejercicio anterior

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE PYMES

Castellón de la Plana, a 30 de junio de 2022. NIF: Q1266006D El Presidente La Interventora, El Tesorero, DENOMINACIÓN SOCIAL: COLEGIO TERRITORIAL SITAL **DE CASTELLON** Espacio destinado para las firmas de los administradores NOTAS DE LA MEMORIA (DEBE) / HABER EJERCICIO 2021 (1) **EJERCICIO** 2020 (2) 40100 37.095,94 37.865,17 (10)1. Importe neto de la cifra de negocios...... Variación de existencias de productos terminados y en curso 40200 de fabricación..... 40300 3. Trabajos realizados por la empresa para su activo...... 40400 4. Aprovisionamientos..... 40500 1.500,03 (10)1.089,00 5. Otros ingresos de explotación..... 40600 (10)17.573,33-17.476,36-6. Gastos de personal..... 40700 (10)21.185,94-21.370,36-7. Otros gastos de explotación..... 40800 (3,4)119,66-137,03-8. Amortización del inmovilizado..... 40900 9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras 41000 10.Excesos de provisiones..... 41100 11.Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado..... 41300 (10)99,83-100,00-12.Otros resultados..... A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN 49100 793.82-281,45 (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12)..... 41400 13.Ingresos financieros...... a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de cáracter 41430 financiero......financiero..... 41490 b) Otros ingresos financieros..... 41500 (10)0,01-14.Gastos financieros..... 41600 15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros...... 41700 16.Diferencias de cambio...... 41800 17. Deterioro/resultado de enajenaciones de instrumentos financieros 42100 18.Otros ingresos y gastos de carácter financiero..... 42110 a) Incorporación al activo de gastos financieros..... 42120 b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores....... 42130 c) Resto de ingresos y gastos..... 49200 0.01-B) RESULTADO FINANCIERO (13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18)....... 49300 793,83-281,45 C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)..... 41900 19.Impuestos sobre beneficios..... 49500 793,83-281,45 D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19)..... (1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales

⁽²⁾ Ejercicio anterior



Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local

Colegio Territorial

Castellón

NIF Q1266006D

Cuentas anuales 2021 | normalizadas

Balance Cuenta de PPGG Memoria

Modelo PYMES

PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE PYMES NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, «BOE» núm. 279, de 21 de noviembre de 2007.

MODIFICADA POR:

Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, «BOE» núm. 304, de 17 de diciembre de 2016.

Y DE APLICACIÓN PARA LOS EJERCICIOS QUE SE INICIEN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021 POR:

Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, «BOE» núm. 26, de 30 de enero de 2021,

que adapta la normativa contable española de fuente interna a las normas internacionales de contabilidad adoptadas por la UE, en el marco de la Directiva contable, y en todo aquello que se considera una mejora del marco interno de información financiera, pero teniendo en cuenta la realidad y la naturaleza de los operadores económicos que aplican el PGC.

Normalización de las informaciones mínimas requeridas (1)

(1) Registro Mercantil, modelos vigentes de cuentas.

La Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, (BOE núm. 177, de 26 de julio de 2021), ha aprobado nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, que recoge fundamentalmente tres novedades con relación al modelo vigente, y deroga la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, y la Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Interventora Doña Mª. Mercedes Gascón Simón

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 (Año natural, 1 de enero a 31 de diciembre)

COLEGIO TERRITORIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

BALANCE DE PYMES

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (IMPORTES EN EUROS)

ACTIVO	(Notas)	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE		260,40	380,06
I. Inmovilizado intangible		0,00	0,00
II. Inmovilizado material	(4)	260,40	380,06
B) ACTIVO CORRIENTE		4.856,95	5.629,61
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		0,00	425,55
1. Clientes por ventas y prestaciones servicios		0,00	400,00
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo		0,00	0,00
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo		0,00	400,00
3. Otros deudores		0,00	25,55
V. Periodificaciones a corto plazo	(10)	132,36	126,33
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	(5)	4.724,59	5.077,73
		E 447 2E	6.009,67
TOTAL ACTIVO (A+B)		5.117,35	0.003,07
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	(Notas)	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
	(Notas)		
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	(Notas)	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020 4.301,95
PATRIMONIO NETO Y PASIVO A) PATRIMONIO NETO		Ejercicio 2021 3.508,12	Ejercicio 2020 4.301,95 4.301,95
PATRIMONIO NETO Y PASIVO A) PATRIMONIO NETO A-1) Fondos propios	(7)	3.508,12 3.508,12	Ejercicio 2020 4.301,95 4.301,95 15.763,81
PATRIMONIO NETO Y PASIVO A) PATRIMONIO NETO A-1) Fondos propios I. Capital	(7) (7)	3.508,12 3.508,12 15.763,81	4.301,95 4.301,95 15.763,81
PATRIMONIO NETO Y PASIVO A) PATRIMONIO NETO A-1) Fondos propios I. Capital 1. Capital escriturado	(7) (7) (7)	3.508,12 3.508,12 3.508,12 15.763,81	4.301,95 4.301,95 15.763,81 15.763,81 11.743,31-
PATRIMONIO NETO Y PASIVO A) PATRIMONIO NETO A-1) Fondos propios I. Capital 1. Capital escriturado V. Resultados de ejercicios anteriores	(7) (7) (7) (7)	3.508,12 3.508,12 15.763,81 15.763,81 11.461,86	4.301,95 4.301,95 4.301,95 15.763,81 15.763,81 11.743,31- 281,45
PATRIMONIO NETO Y PASIVO A) PATRIMONIO NETO A-1) Fondos propios I. Capital 1. Capital escriturado V. Resultados de ejercicios anteriores VII. Resultado del ejercicio	(7) (7) (7) (7)	3.508,12 3.508,12 15.763,81 15.763,81 11.461,86= 793,83-	4.301,95 4.301,95 15.763,81 15.763,81 11.743,31- 281,45
PATRIMONIO NETO Y PASIVO A) PATRIMONIO NETO A-1) Fondos propios I. Capital 1. Capital escriturado V. Resultados de ejercicios anteriores VII. Resultado del ejercicio B) PASIVO NO CORRIENTE	(7) (7) (7) (7)	3.508,12 3.508,12 15.763,81 15.763,81 11.461,86= 793,83- 0,00	Ejercicio 2020 4.301,95 4.301,95 15.763,81 15.763,81 281,45 0,00 1.707,72
PATRIMONIO NETO Y PASIVO A-1) Fondos propios I. Capital 1. Capital escriturado V. Resultados de ejercicios anteriores VII. Resultado del ejercicio B) PASIVO NO CORRIENTE C) PASIVO CORRIENTE	(7) (7) (7) (7) (10)	3.508,12 3.508,12 15.763,81 15.763,81 11.461,86 793,83- 0,00 1.609,23	Ejercicio 2020

El Secretario,

Las notas descritas en la memoria de Pymes forman parte integrante de este balance de situación de Pymes.

El Secretario,

COLEGIO TERRITORIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE PYMES

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (IMPORTES EN EUROS)

(DEBE) / HABER	(Notas)	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
1. Importe neto de la cifra de negocios	(10)	37.095,94	37.865,17
5. Otros ingresos de explotación	(10)	1.089,00	1.500,03
6. Gastos de personal	(10)	17.573,33-	17.476,36-
7. Otros gastos de explotación	(10)	21.185,94-	21.370,36-
8. Amortización del inmovilizado	(3,4)	119,66-	137,03-
12. Otros resultados	(10)	99,83-	100,00-
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+5+6+7+8+12)		793,82-	281,45
14. Gastos financieros	(10)	0,01-	0,00
B) RESULTADO FINANCIERO (14)		0,01-	0,00
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)		793,83-	281,45
19. Impuestos sobre beneficios		0,00	0,00
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+19)		793,83-	281,45

Las notas descritas en la memoria de Pymes forman parte integrante de esta cuenta de pérdidas y ganancias de Pymes.

COLEGIO TERRITORIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

MEMORIA DE PYMES

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (ÍNDICE DE NOTAS)

		Página
	1. ACTIVIDAD DEL COLEGIO TERRITORIAL	4
	2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES	7
	3. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN	12
	4. INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS	29
	5. ACTIVOS FINANCIEROS	31
	6. PASIVOS FINANCIEROS	33
	7. FONDOS PROPIOS	36
	8. SITUACIÓN FISCAL	36
	9. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS	42
Ć.	10. OTRA INFORMACIÓN	42
El Secretario,		

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.d) de los Estatutos particulares de este Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Castellón, en el que se prevé compete al Interventor entre sus funciones la de "Formular la memoria anual sobre la situación económica del Colegio", doña María Mercedes Gascón Simón, Interventora de este Colegio Territorial que suscribe, tiene a bien emitir la siguiente memoria del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

MEMORIA DE PYMES EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

1. ACTIVIDAD DEL COLEGIO TERRITORIAL.

En lo concerniente a este apartado se considera, sin duda, a priori conveniente acudir a la luz de lo contenido al respecto en los propios estatutos particulares del Colegio que conservan su vigencia tras el proceso de armonización operado por Real Decreto 353/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos generales de la Organización Colegial SITAL.

De este modo, cediéndose al ámbito reglamentario el desarrollo de estos aspectos, considerando suficiente que en norma legal específica se fije los límites a informar, estableciéndose en sintonía como referente, se suministra la información siguiente:

1.1 Naturaleza de la corporación colegial.

Se hacen explícitos los fundamentos y conceptos básicos siguientes:

El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Castellón, (en adelante, Colegio), con ámbito territorial en la provincia de Castellón, se declara existente, como corporación de derecho público, amparado por el ordenamiento jurídico y reconocido por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, se constituyó conforme sigue:

- Por tiempo indefinido el 30 de mayo de 1939, como continuación del anterior Colegio Oficial de Secretarios y Contadores, constituido a su vez conforme al Estatuto Municipal aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924.
- Y, posteriormente, con la denominación de Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, con arreglo a los artículos 99 y 203 del Reglamento de funcionarios de Administración Local aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, del Ministerio de la Gobernación.

El cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.c) de la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana, ostentará dentro de su ámbito territorial, la defensa de los intereses profesionales de los/las colegiados/as y la representación exclusiva del ejercicio de la profesión.

Todo ello en conformidad con el art. 1 de los Estatutos particulares de este Colegio.

El Colegio, ajustará su actuación a las normas del derecho administrativo y, en especial, a la normativa que en cada momento se encuentre vigente sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, salvo en sus relaciones laborales o civiles, en los que quedarán sujetos al régimen jurídico correspondiente.

El Colegio agrupa al colectivo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la provincia de Castellón.

1.2 Sistema normativo e inscripción registral.

Sistema normativo.

El Colegio se rige, en primer término, por la legislación básica estatal en materia de Colegios Profesionales y la autonómica dictada en su desarrollo, y de conformidad con estas, por el sistema normativo propio integrado por las siguientes disposiciones:

El Secretario,

14

- a) Los Estatutos generales de la Organización Colegial SITAL, aprobados por Real Decreto 353/2011, de 11 de marzo.
- b) Los Estatutos del Consejo Autonómico que se constituya, de acuerdo con la legislación autonómica.
- c) Los Estatutos particulares.
- d) El resto del ordenamiento jurídico en cuanto le sea aplicable.

Inscripción registral.

Este Colegio figura inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos Valencianos de Colegios Profesionales con el número NOVENTA Y SEIS de la Sección PRIMERA; y, los Estatutos particulares han sido inscritos por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Justicia de la Conselleria de Gobernación y Justicia de fecha 29 de enero de 2013. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana núm. núm. 6971, de 22 de febrero de 2013, pp. 5656 a 5675. [Consultado 31 de marzo de 2022]. Disponible en: http://dogv.gva.es/datos/2013/02/22/pdf/2013_1716.pdf

1.3 Sede social, y prestación de determinados servicios en lugares distintos a la sede social.

Sede social.

La sede oficial del Colegio está ubicada en la ciudad de Castellón de la Plana, actualmente ocupa un local de su propiedad, sito en la Av. de Pérez Galdós, núm. 3, entresuelo, letra E-3, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 de sus Estatutos particulares.

La escritura de compraventa librada a favor del Colegio se otorgó en Castellón de la Plana ante notario en fecha 28 de marzo de 1973.

El local comercial que ocupa está libre de cargas y arrendamientos, y al corriente de sus contribuciones.

Prestación de determinados servicios en lugares distintos a la sede social.

El Colegio desarrolla su «actividad ordinaria», es decir, aquella que es realizada regularmente y por la que obtiene ingresos de carácter periódico, en general, únicamente en el local determinado como su sede social; sin embargo, en determinadas ocasiones, en la realidad empresarial se produce la realización simultánea de varias actividades, en concreto, delimitado tal concepto las que se exceptúan derivan de su ciclo económico regular y periódico teniendo la consideración de carácter lucrativo, para las que es habitual la prestación de los servicios se decida realizar en lugares distintos a esta, en particular y atendiendo a su trascendencia, es objeto de tratamiento la siguiente:

Actividades de formación. Al referirse al Colegio como entidad promotora de formación, le compete el ejercicio de la función de estimular y facilitar el perfeccionamiento profesional de las personas colegiadas bien sea directamente o colaborando con otros centros de investigación y formación, a través de la organización de actividades formativas (art. 7.i) de sus Estatutos particulares), en tal caso, satisfacer las expectativas de los usuarios con la suficiente calidad conduce a la prestación de estos servicios fuera del entorno social, y a concretar colaboraciones, que pueden serlo a título oneroso, con diferentes entidades cedentes del uso de locales, por lo general, en el término municipal en el que el Colegio tiene su domicilio fiscal y con las que guarda relación.

No obste al respecto, por ello ser significativo, incluir información cualitativa correspondiente a la situación del ejercicio anterior que afectando principalmente a las precitadas actividades procuró la pandemia provocada por el COVID-19 ante la "nueva normalidad", pues de un entorno en que por causas de fuerza mayor se suspendió toda actividad formativa presencial en sede social o fuera de ella, sin ser sustituidas por servicios de aprendizaje en modalidad de teleformación, la situación actual ha puesto de relieve, salvo que las autoridades competentes decidiesen lo contrario, retomar su tránsito habitual.

1.4 Actividad de la corporación colegial.

La actividad del Colegio coincide con su objeto social o finalidad específica y, a su vez, con la del conjunto de corporaciones colegiales de la profesión, considerando que,

Conforme a lo dispuesto en el art. 6 de sus Estatutos particulares, sus fines esenciales son los que se transcriben literalmente a continuación:

- a) La colaboración con las Administraciones Públicas competentes en la ordenación de la profesión de Secretario, Interventor o Tesorero de Administración Local.
- b) La realización de cuantas actuaciones redunden en la mejora y beneficios de los intereses generales de la ciudadanía destinataria de las funciones públicas reservadas a los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.
- c) La representación de la profesión y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados en sus relaciones con las Administraciones Públicas y frente a cualesquiera poderes públicos y entidades con competencia o relación con el ejercicio de sus funciones.

El Colegio cumplirá sus fines desarrollando todo tipo de actividades lícitas encaminadas a la consecuçión de aquéllos.

Por tanto, para llevarlos a cabo podrá organizar cualquier tipo de actividad al amparo de las competencias que le atribuye, en su ámbito territorial, el ejercicio de las funciones consignadas en la legislación básica estatal y autonómica sobre colegios profesionales y, en particular, las que en normativa específica recoge el art. 7 de sus Estatutos particulares.

1.5 Organización básica y administradores.

Organización básica.

Conforme a lo dispuesto en el art. 21 de los Estatutos particulares de este Colegio, compete al Colegio establecer y regular su propia organización interna, cuyo organigrama básico se distribuye así:

- a) Asamblea General.
- b) Junta de Gobierno.
- c) Presidencia.

Elección de Junta de Gobierno.

Los miembros componentes de la actual Junta de Gobierno formalizaron el trámite de toma de posesión, en su mayoría, en sesión constitutiva de Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2019, y el resto de los vocales electos pendientes en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2019; designados los cargos y aceptados, cumplirán un mandato de cuatro años, sin perjuicio de su renuncia al cargo o pérdida de la condición de colegiado, transcurridos los cuales se renovarán de acuerdo con las previsiones establecidas al respecto en los Estatutos particulares.

La vigencia del mandato previsto por un plazo de 4 años expirará el 26 de octubre de 2023.

Por consiguiente, y conforme a lo dispuesto en el art. 24.1 de los Estatutos particulares de este Colegio, el Presidente ostenta la representación legal del Colegio, preside la Asamblea General y Junta de Gobierno, vela por la debida ejecución de los acuerdos de ambas y, en los casos de urgencia, adopta las medidas procedentes de las que da cuenta al órgano competente.

La Junta de Gobierno está formada por nueve miembros ejercientes elegidos por el plenario, sus nombramientos no han caducado ni han sido revocados a la fecha de redacción de la presente memoria.

Administradores.

Conforme a lo dispuesto en el art. 23 de los Estatutos particulares de este Colegio Territorial, la Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio que ejerce las competencias que no estén reservadas a la Asamblea General, ni asignadas específicamente por los Estatutos a otros órganos colegiales.

Consecuentemente, por lo que atañe a las personas que supongan la dirección, administración o control del Colegio o, lo que es lo mismo, los miembros de la Junta de Gobierno, en este caso, donde convenga y surta los efectos oportunos, tendrán la consideración de administradores y, por tanto, de titulares reales (art. 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo), los responsables en los que recaiga el cargo de Presidente, Interventor y Tesorero, y como fedatario el Secretario, o quienes legalmente los sustituyan.

En cualquier caso, de las medidas normales de diligencia debida, en lo que respecta a la identificación formal de los titulares reales del Colegio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.1 del precitado Reglamento, asegurada la adecuada transparencia, resulta se presume:

"No será preceptiva la comprobación de la identidad en la ejecución de operaciones cuando no concurran dudas respecto de la identidad del interviniente, quede acreditada su participación en la operación mediante su firma manuscrita o electrónica y dicha comprobación se hubiera practicado previamente en el establecimiento de la relación de negocios."

Por otro lado, las medidas normales determinan sean los administradores del Colegio quienes obtengan y mantengan información adecuada, precisa y actualizada sobre la titularidad real del mismo, a estos efectos, se incluirá en las cuentas anuales, no formando parte de las mismas pero sí acompañándolas, declaración de identificación del «titular real» en los supuestos en los que se produzcan cambios respecto del año anterior.

Administradores que ostentan las facultades de disposición y cancelación de fondos.

Sin perjuicio de la atribución o facultad que reside en la Junta de Gobierno para determinar las entidades bancarias o de ahorros donde se abran las cuentas del Colegio, las menciones en los estatutos particulares que, explícitamente, hacen referencia a la disposición de fondos, en todo caso, incluyen se llevará a término en condición de firma mancomunada compuesta por Presidente, Interventor y Tesorero, en virtud de lo dispuesto en los arts. 36.6, 38.f), y 39.e).

En cualquier caso, compete al Presidente ordenar el pago con cargo a los fondos colegiales, y al Tesorero efectuar los pagos y cobros, con los requisitos debidos, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos particulares, respectivamente, en los arts. 36.5, y 39.b).

Por tanto, constituida la nueva Junta de Gobierno, las personas autorizadas con facultades para intervenir en relación con la/s cuenta/s de la/s que este Colegio es titular, se indican a continuación:

Cargo	DNI	_
Presidente	***0018**	
Interventora	***5685**	
Tesorero	***9333**	
	Presidente Interventora	Presidente ***0018** Interventora ***5685**

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES.

Al contenido de los apartados incluidos en esta «nota de la memoria» no se les intercala hoja aparte alguna.

2.1 Imagen fiel.

a) Las cuentas anuales del Colegio del ejercicio 2021 que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la presente memoria, han sido formuladas por los administradores a partir de los registros contables del Colegio a 31 de diciembre de 2021.

El Colegio cumple los requisitos para aplicar el Plan General de Contabilidad de Pymes y opta en el ejercicio al que van referidas las presentes cuentas anuales por la aplicación de este, de acuerdo y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, aprobado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Secretario,

Ш

Consecuentemente, a la luz de las modificaciones introducidas por la normativa vigente con la finalidad de simplificar las obligaciones contables o requerimientos en lo que a las pequeñas empresas se refiere, no se incorpora en estas cuentas anuales el estado de cambios en el patrimonio neto ni el estado de flujos de efectivo.

Estos documentos que forman una unidad han sido redactados de conformidad con los principios y normas de contabilidad previstos en su marco normativo aplicable que es el siguiente:

- a) Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- b) Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, aprobado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- c) Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias, y
- d) La demás normativa contable española que resulte específicamente aplicable.

Y con especial atención,

Sobre la base del Marco Conceptual de la Contabilidad, de forma que las cuentas anuales muestran en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados del Colegio y, en adenda, de la ejecución del presupuesto ordinario de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que de aplicación para el supuesto se prevén.

En todo caso, a efectos de la elaboración de las cuentas anuales que corresponden al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, se entenderán han sido formuladas de acuerdo con las normas establecidas que responden a la situación siguiente:

• Como solución práctica alternativa a la entrada en vigor y aplicación del Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, que opera cambios en el PGC, en particular, la incorporación de los criterios internacionales en cuentas individuales en sustitución de los vigentes, también basados en la normativa internacional; el Colegio ha optado por seguir los criterios en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020, en razón al criterio siguiente:

"Solo debería aceptarse en caso de que sea evidente que el nuevo tratamiento de la NIIF-UE es más útil y adecuado para los usuarios de las cuentas anuales individuales en la toma de decisiones económicas; bien porque simplifica de manera efectiva la comprensión de los estados financieros de la empresa, bien porque los requerimientos que se incorporan guardan proporcionalidad y adecuación a la naturaleza y dimensión de las empresas a las que aplica, habida cuenta de la peculiaridad que supone el fraccionamiento del derecho contable en España por razón de los sujetos contables."

En este contexto, dicha formulación y hasta nueva orden del Ministerio de Justicia sobre nuevos modelos de presentación de las cuentas anuales, se ha llevado a cabo con los modelos establecidos en:

• La Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, (BOE núm. 177, de 26 de julio de 2021), por la que se aprueba los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, que recoge fundamentalmente tres novedades con relación al modelo vigente, y deroga la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, y la Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el precitado Marco Conceptual, la información incluida en las presentes cuentas anuales cumple con los requisitos previstos en su primera parte, de forma que es relevante y fiable, es decir:

- Es relevante, por ser útil para la toma de decisiones económicas, ayudando a evaluar sucesos y, en su caso, corregirlos, en particular, muestra adecuadamente no existir riesgos a los que se enfrenta el Colegio.
- Es fiable, pues está libre de errores materiales y es neutral, es decir, no presenta sesgos.

Además, cumple con las cualidades de comparabilidad, que más adelante se detallará, y claridad, de forma que la información financiera sobre la base de un razonable conocimiento de las actividades económicas, la contabilidad y las finanzas empresariales, sin omisiones significativas, permite a los usuarios de las cuentas anuales, mediante un examen diligente de la información suministrada, puedan formarse juicios que les faciliten la toma de decisiones y, a su vez, confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar.

Para alcanzar este objetivo de imagen fiel, en general, el marco en el que se ha instrumentado la contabilización de las operaciones ha respondido y mostrado la realidad económica y no solo la forma jurídica.

Para la formulación de los estados financieros en euros se han seguido los criterios establecidos en el Plan General Contable tal y como figura en la nota «3. Normas de registro y valoración».

En particular, en lo que se refiere a la memoria que completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales, se ha formulado teniendo en cuenta lo dispuesto en la 8ª norma de elaboración de las cuentas anuales que recoge la tercera parte en que se divide el Plan General de Contabilidad de Pymes aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre que, entre otros, prevé:

"Que no se cumplimentarán los apartados correspondientes a la información mínima solicitada, en aquellos casos en que no sea significativa."

- b) No existen razones excepcionales a especificar por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado las correspondientes disposiciones legales en materia contable.
 - c) Informaciones complementarias.

Considerando las normas a tener en cuenta para la formulación de las cuentas anuales, ha resultado necesario incluir información complementaria que no aparece normalizada en este documento; a este respecto se consigna,

Aunque no corresponda indicar formando parte de las cuentas anuales, pero siendo que la aplicación de las disposiciones legales no es suficiente para mostrar la imagen fiel, para alcanzar ese resultado se suministra en la memoria ubica en la nota «10. Otra información», en su apartado 6.1, la siguiente:

- Sobre la aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores, exigida por disposiciones legales o reglamentarias, que acompaña a las cuentas anuales en documento idóneo y separado.
- Y, atendiendo al orden en que la información complementaria se refleja, se incluye:
 - De forma voluntaria, la relativa a las periodificaciones a corto plazo.
 - Y aquella que deriva de otras disposiciones como, por ejemplo, la que exige incluir en Memoria la normativa específica de la Organización Colegial, en concreto, la relativa a la liquidación de los presupuestos.

Ambas también ubicadas en la nota «10. Otra información», en su apartado 6.2 y 6.3, respectivamente.

Las cuentas anuales del ejercicio anterior 2020, fueron por unanimidad aprobadas por la Asamblea General anual ordinaria reglamentaria de colegiados en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2021.

Las cuentas anuales del ejercicio 2021 se someterán a la aprobación por la Asamblea General anual ordinaria reglamentaria de colegiados. Se estima que serán aprobadas sin modificación alguna.

2.2 Principios contables no obligatorios aplicados.

La contabilidad del Colegio y, en especial, el registro y la valoración de los elementos de las cuentas anuales, se han desarrollado aplicando los principios contables obligatorios recogidos en el apartado 3.º «Principios contables» de la primera parte del Marco Conceptual de la Contabilidad para pequeñas y medianas empresas.

■ No existe ningún principio contable que, siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

En los casos de conflicto entre principios contables, prevalecerá el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y, en su caso, de la ejecución del presupuesto.

No se han aplicado principios contables no obligatorios.

2.3 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

En la fecha de formulación de la presente memoria, no existen dudas ni incertidumbres importantes o significativas, relativas a eventos o condiciones de naturaleza financiera, operativa, legales o de otra índole que, individual o conjuntamente, puedan generar dudas sobre la posibilidad de que el Colegio siga funcionando normalmente, aun teniendo en cuenta la situación actual del COVID-19 y sus posibles efectos negativos en la economía española y en el Colegio en particular, no existiendo riesgo de continuidad en su actividad. De hecho las presentes cuentas anuales se han redactado bajo el principio de empresa en funcionamiento.

No existe a fecha de cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales ningún tipo de riesgo importante o hipótesis sobre acontecimientos a revelar que puedan suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.

Se manifiesta por la organización del Colegio que la aplicación, en general, de los principios y criterios contables no ha tenido el propósito de haber determinado en circunstancias críticas el valor del patrimonio neto a efectos de su transmisión global o parcial, ni el importe resultante en caso de disolución o liquidación.

Por tanto, y en general, no hay cambios en estimaciones contables que sean significativos y afecten al ejercicio actual o se espere que puedan afectar a los ejercicios futuros.

Así pues, y al no desprenderse del análisis de las cuentas anuales aparentemente dudas sobre la continuidad del Colegio, no se requiere suministrar información sobre posibles factores que las originasen ni de aquellos que las mitigasen, salvo los que excepcionalmente se hubieren manifestado en el Colegio por afectación de la crisis del coronavirus y así, por recomendación, debieran reflejarse en el apartado quinto incluido en la nota número «10. Otra información» de la presente memoria, que trata los hechos posteriores tras la fecha de cierre del ejercicio.

2.4 Comparación de la información.

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de resultados, además de las cifras del ejercicio al que van referidas 2021, las correspondientes al ejercicio anterior, por lo que la información financiera cumple con la cualidad de la comparabilidad permitiendo contrastar la situación y rentabilidad del Colegio.

Y cuando ello ha sido significativo para ofrecer la imagen fiel del Colegio, en los apartados de la memoria se han ofrecido también datos cualitativos relativos a la situación del ejercicio anterior.

Todo ello en cumplimiento de lo previsto en la 8ª norma de elaboración de las cuentas anuales que recoge la tercera parte en que se divide el Plan General de Contabilidad de Pymes aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

■ Consecuentemente, no existe ninguna causa que impida la comparación de los estados financieros del ejercicio actual con los del ejercicio anterior, siendo ambos ejercicios obtenidos mediante aplicación del citado Plan General de Contabilidad de Pymes.

El Colegio no está obligado a auditar las cuentas anuales de los ejercicios 2021 y 2020.

- 2.5 Elementos recogidos en varias partidas.
 - No existen elementos patrimoniales que estén registrados en dos o más partidas del balance.

2.6 Moneda.

Todos los documentos que integran las cuentas anuales se elaboran expresando sus valores en unidades de euro.

- 2.7 Cambios en criterios contables.
- No se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

Por tanto, se mantiene en el tiempo y aplica de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones similares el criterio adoptado dentro de las alternativas que se permiten, es decir, se sigue cumpliendo con el principio de *uniformidad*, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección.

A modo enunciativo, por su significatividad se revela la información siguiente:

Los ajustes en criterios contables aplicados en ejercicios anteriores pretendían precisamente responder de forma precisa a los cambios fiscales correlacionados permitiendo una información más relevante y fiable, en especial, se va tratando de armonizar y normalizar la configuración del Colegio con respecto al impacto contable que representa el reconocérsele, dadas las circunstancias, encajar en el hecho imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido, como cita el artículo 5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Así, de igual forma en el ejercicio al que van referidas la cuentas anuales se preserva la configuración de los criterios contables enunciados en el anterior, en tanto en cuanto sin cambios prevalezca en el Colegio el escenario, en particular, siguiente:

- a) Se continúen con las condiciones que fiscalmente le conllevan las obligaciones, en su doble sentido, tributaria y formal como sujeto pasivo del IVA, resultando, además, que:
 - Se reconoce en libros el impuesto del IVA soportado, pero como cambio se incluye el supuesto en que los impuestos indirectos graven los elementos del inmovilizado, pues estos han dejado de formar parte del precio de adquisición o coste de producción.
 - Se reconoce en libros el impuesto del IVA repercutido. Pueden producirse operaciones gravadas como, por ejemplo, subvenciones recibidas no reintegrables otorgadas bajo contrato de patrocinio con la finalidad de sufragar gastos específicos en acciones formativas del ejercicio en el que se conceden.
 - b) Aludiendo al ejercicio precedente, se conserve el enfoque siguiente:

Que sea como fuere se profundice en estos aspectos resulta que el Colegio dadas las circunstancias presenta, en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional, efectuar conjuntamente actividades que otorgan el derecho a su deducción y otras de análoga naturaleza que no lo habilitan para el ejercicio del citado derecho (es el caso de realizar actividades exentas en IVA junto a otras no exentas, artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre).

Ante tal situación, razonablemente se confirma evidente mantener los cambios inherentes a la aplicación de la regla de la prorrata general que se incorporan al flujo contable, cuyo porcentaje en proporción entre operaciones afecta a la deducibilidad de las cuotas soportadas, en función de las transacciones realizadas que generan el derecho a deducir sobre las que no (artículo 103 y concordantes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre).

Por tanto, en correspondencia con lo que precede expuesto, se continúa como norma de cierre en que las cuotas de IVA soportadas que no hayan resultado deducibles al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la Regla de Prorrata se consideren al final del ejercicio aumento de los gastos por impuestos indirectos registrándose en la cuenta «6341. Ajustes negativos en IVA de activo corriente».

Y así, en el supuesto en que los documentos no cumplan con los requisitos formales para la deducción, se está a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, por cuanto:

No se produzca la rectificación de los mismos (es el caso, por ejemplo, de las facturas simplificadas recibidas sin posibilidad de que consten los datos fiscales identificativos del Colegio), como criterio las cuotas de IVA soportadas se siguen contabilizando como mayor importe de los bienes o servicios adquiridos, en base a la norma 14ª «Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y otros Impuestos indirectos», recogida en la segunda parte del Marco Conceptual de la Contabilidad para pequeñas y medianas empresas.

En número reducido y por importes de escasa importancia, su reflejo en libros atiende al criterio de aplicación de la normativa tributaria que, al respecto, pronuncia lo siguiente:

"Habrán de ser incluidas en el correspondiente libro registro de facturas recibidas las simplificadas independientemente de que contengan las menciones a que hace referencia el artículo 7.2 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación".

2.8 Corrección de errores.

No se han detectado errores existentes al cierre del ejercicio que obliguen a reformular las cuentas, ni se han producido hechos con posterioridad al cierre que pudieran aconsejar ajustes por corrección en las estimaciones en el cierre del ejercicio.

3. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.

Incluido el Colegio en el ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas habiendo optado por aplicarlo, obligatoriamente aplica las normas de registro y valoración que en el mismo se formulan que desarrollan los principios contables y otras disposiciones contenidas en su primera parte relativa al Marco Conceptual de la Contabilidad.

En este sentido, solo se detallan a continuación aquellos criterios significativos aplicados por el Colegio recíprocos con sus actividades durante el período, por tanto, no se suministra información de las partidas en las que, obviamente, no existan resultados o estos no sean significativos.

Al contenido de los apartados incluidos en este epígrafe no se les intercala hoja aparte alguna.

Los criterios contables son los siguientes:

3.1 Inmovilizado intangible.

En especial referencia a la 5ª norma de registro y valoración formulada para PYMES, los que se indican a continuación:

Los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material el Colegio los aplica a los elementos del inmovilizado intangible, sin perjuicio de lo previsto en sus normas particulares.

El Colegio clasifica sus activos intangibles en la categoría de activos no generadores de flujos de efectivo; es decir, no reconoce en su actividad poseer elementos de esta naturaleza que cumpliendo alguno de los requisitos de identificabilidad incluidos en citada 5ª norma, se adquieran o produzcan internamente con la finalidad de obtener de ellos en el futuro beneficios económicos (rendimiento comercial).

En general, estos activos son mantenidos principalmente para producir flujos económicos sociales en beneficio de una colectividad (en su caso la del Colegio como corporación colegial), esto es, su beneficio social o potencial del servicio.

En los casos en que no pueda estar claro si la finalidad principal de poseer un activo de estas características es generar o no un rendimiento comercial, dados los objetivos generales del Colegio, existe la presunción de que, salvo clara evidencia de lo contrario, tales activos pertenecerán a la categoría de activos no generadores de flujos de efectivo.

En ningún caso el Colegio reconocerá como inmovilizados intangibles los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares, que se hayan generado internamente.

No se han realizado trabajos por el Colegio para su inmovilizado intangible susceptibles de reconocimiento.

Así pues, a continuación se indican los criterios contables aplicados por el Colegio en activos intangibles que guardan similitud con las normas de registro y valoración relativas a los del material, los siguientes:

a) Coste.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado de naturaleza intangible se registran y valoran por su coste, ya sea este el precio de adquisición o el coste de producción, sin perjuicio de lo indicado en las normas particulares sobre este tipo de inmovilizados.

En su caso, el precio de adquisición incluye, además, del importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan necesariamente hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista; entre otros: transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares.

Asimismo y, en general, salvo que se produzcan en el futuro cambios en criterios contables los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado intangible son recuperables directamente de la Hacienda Pública conforme a la regla de prorrata general.

Y posteriormente a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado intangible se valoran a su coste menos, según proceda, su correspondiente amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro registradas que hayan experimentado, es decir, a su importe neto quedan registrados en balance por su valor contable o en libros.

b) Amortizaciones.

Los activos intangibles que tienen vida útil definida se amortizan de manera sistemática y racional en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

En general, cada elemento se amortiza de forma independiente, por lo que no ha habido razones excepcionales que obliguen a que un mismo elemento se separe y amortice por partes que tengan coste significativo y constituyan vidas útiles diferentes.

Para cada inmovilizado intangible se analiza y determina su vida útil.

Analizados todos los factores, no se reconocen inmovilizados intangibles con vida útil indefinida.

Los métodos y períodos de amortización aplicados se revisan en cada cierre de ejercicio y, si procede, se ajustan de forma prospectiva.

La amortización de los elementos del inmovilizado intangible se realiza de forma lineal durante su vida útil estimada, en función de los siguientes años de vida útil:

Clasificación de los elementos (subgrupo 20)	Años vida útil	Coeficiente lineal máximo Porcentaje ⁽¹⁾	Importe anual
Investigación y desarrollo	-	-	-
Concesiones administrativas	-	-	-
Propiedad industrial	-	-	-
Derechos de traspaso	-	-	-
Aplicaciones informáticas	3	33,00	0,00
Anticipos para inmovilizaciones intangibles	-	-	-
No.		Dotación ejercicio 2021	0,00

(1) El Colegio en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, ha optado por el método de amortización según tablas de amortización oficialmente aprobadas, de forma que aplica sobre sus inmovilizados los coeficientes de amortización lineal máximos con arreglo a la tabla de los elementos comunes que figuran en su anexo.

c) Deterioro del valor.

Se considera se produce una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado intangible cuando su valor contable ha superado a su importe recuperable.

A fecha de cierre de cada ejercicio el Colegio analiza o evalúa la existencia de indicios de deterioro de valor, en cuyo caso, se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado intangible, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron hubieran dejado de existir, se reconocen por el Colegio como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del inmovilizado que estuviese reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

■ A fecha de cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, no ha sido necesario registrar pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible.

Sin entrar en más detalles, a la vista de los resultados analizados del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales se considera no es preciso en este sentido suministrar más información.

Y en especial referencia a la 6ª norma de registro y valoración formulada para PYMES, los que se indican a continuación:

En este sentido, es decir, en relación con las normas particulares sobre el inmovilizado intangible, es interesante manifestar la postura que adopta el Colegio, al menos por su actividad, en torno a la más significativa, aplicando cuando así proceda los siguientes criterios contables que se expresan con respecto a los bienes y derechos que se indican:

a) Aplicaciones informáticas.

Se valoran por el Colegio inicialmente por su coste, ya sea este el precio de adquisición o el coste de producción.

Se recoge en el activo el importe incurrido en la adquisición a terceros de programas de ordenador, entendiéndose incluidos como tales los costes de desarrollo de las páginas web (mientras esté prevista su utilización durante varios años).

El Colegio no elabora o produce para sí mismo por medios propios ningún tipo de programa de ordenador.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de resultados en el ejercicio en que se producen.

Se aplican los mismos criterios de registro y amortización que los establecidos en las normas particulares para los gastos de desarrollo, aplicándose respecto a la corrección valorativa por deterioro los criterios especificados con carácter general para los inmovilizados intangibles.

La vida útil de estos elementos se estima en 3 años.

3.2 Inmovilizado material.

En especial referencia a la 2ª norma de registro y valoración formulada para PYMES, los que se indican a continuación:

El Colegio clasifica sus activos materiales en la categoría de activos no generadores de flujos de efectivo, es decir, no reconoce en su actividad poseer elementos de esta naturaleza adquiridos o producidos internamente con la finalidad de obtener de ellos en el futuro beneficios económicos (rendimiento comercial).

En general, estos activos son mantenidos principalmente para producir flujos económicos sociales en beneficio de una colectividad (en su caso la del Colegio como corporación colegial), esto es, su beneficio social o potencial del servicio.

En los casos en que no pueda estar claro si la finalidad principal de poseer un activo de estas características es generar o no un rendimiento comercial, dados los objetivos generales del Colegio, existe la presunción de que, salvo clara evidencia de lo contrario, tales activos pertenecerán a la categoría de activos no generadores de flujos de efectivo.

■ No se han realizado trabajos por el Colegio para su inmovilizado material susceptibles de reconocimiento.

a) Coste.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se registran y valoran por el Colegio inicialmente por su coste, ya sea este el precio de adquisición o el coste de producción, sin perjuicio de lo indicado en las normas particulares sobre este tipo de inmovilizados.

En su caso, el precio de adquisición incluye, además, del importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan necesariamente hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista; entre otros: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares.

Asimismo y, en general, salvo que se produzcan en el futuro cambios en criterios contables los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material son recuperables directamente de la Hacienda Pública conforme a la regla de prorrata general.

Y posteriormente a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valoran a su coste menos, según proceda, su correspondiente amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro registradas que hayan experimentado, es decir, a su importe neto quedan registrados en balance por su valor contable o en libros.

b) Amortización.

Las pérdidas de valor sistemáticas experimentadas por los elementos del inmovilizado material son corregidas mediante las cuentas de amortizaciones; estas se dotan anualmente.

Las amortizaciones del inmovilizado material, con excepción si los hubiere de los terreros, que normalmente no se amortizan, se han establecido por el Colegio de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente han sufrido por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

En general, el Colegio amortiza cada elemento de forma independiente, por lo que no ha habido razones excepcionales que obliguen a que un mismo elemento se separe y amortice por partes que tengan coste significativo y constituyan vidas útiles diferentes.

Y, ajusta de forma prospectiva:

- Los cambios que, en su caso, se puedan originar en el valor residual, la vida útil y el método de amortización de un activo, que contabiliza como cambios en las estimaciones contables, salvo que se tratara de un error.
- Y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente (deterioro de valor) cuando proceda reconocer correcciones valorativas por deterioro, ajusta las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable. Igual proceder corresponderá en caso de reversión de las correcciones valorativas por deterioro.

Para cada inmovilizado material se analiza y determina su vida útil.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza de forma lineal durante su vida útil estimada, en función de los siguientes años de vida útil:

Clasificación de los elementos (subgrupo 21)	Años vida útil	Coeficiente lineal máximo Porcentaje ⁽¹⁾	Importe anual
Terreros y bienes naturales	-	-	-
Construcciones	50	2,00	0,00
Instalaciones técnicas	8	12,00	0,00
Maquinaria	-	ı	-
Utillaje	3	30,00	0,00
Otras instalaciones	-	-	-
Mobiliario, enseres y demás equipos oficina	10	10,00	23,49
Mobiliario: Máquinas copiadoras	6	15,00	58,77
Equipos para procesos de información	4	25,00	37,40
Elementos de transporte	-	-	_
Otro inmovilizado material	-	-	-
	Dotación ejercicio 2021		119,66

(1) El Colegio en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, ha optado por el método de amortización según tablas de amortización oficialmente aprobadas, de forma que aplica sobre sus inmovilizados los coeficientes de amortización lineal máximos con arreglo a la tabla de los elementos comunes que figuran en su anexo.

c) Deterioro de valor.

En general, se trata de establecer los procedimientos que una entidad, en este caso en particular el Colegio, debería aplicar con el objetivo de asegurar que sus activos se contabilicen por un valor no superior a su importe recuperable, es decir, el importe que la entidad espera recuperar a través de su venta o uso.

El importe recuperable se determina como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso, de esta forma:

- El valor razonable menos los costos de venta, es el importe que se puede obtener por la venta de un activo o unidad generadora de efectivo, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas, menos los costos de disposición.
- El valor en uso es el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo, a través de su utilización en el curso normal del negocio y, en su caso, de su enajenación u otra forma de disposición.

A estos efectos, al menos al cierre de cada ejercicio, el Colegio evalúa si existen indicios de que algún inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso, estima su importe recuperable efectuando las correcciones valorativas que procedan.

La prueba o "test de deterioro" trae consigo observar alguna de las consideraciones que se citan a continuación, siendo su ámbito de aplicación igual de válido tanto para los activos individuales como si las hubiere para las unidades generadoras de efectivo.

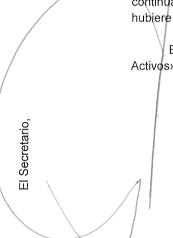
En base a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 36), sobre el «Deterioro del Valor de los Activos», las siguientes:

- En recomendación como mínimo, la información proveniente de fuentes externas:
 - Durante el período, disminución significativa en el precio de mercado del activo más que lo que cabría esperar como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal (indicios de mayor probabilidad).
 - Durante el período, han tenido lugar, o van a tenerlo en un futuro inmediato, cambios significativos referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado con efectos negativos en el Colegio (indicios de menor probabilidad).
 - Durante el período, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de valores, han sufrido incrementos que probablemente afecten disminuyendo su importe recuperable de forma significativa; y, por ejemplo, que el valor contable de las acciones es superior al valor bursátil (indicios prácticamente de nula probabilidad, pues el Colegio no ha poseído nunca ni cree lo hará de inversiones financieras con la particularidad de cotización en un mercado de valores).
- Y a ser posible, la información proveniente de fuentes internas:
 - Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo (indicios de mayor probabilidad).
 - Cambios esperados en el uso esperado del activo con consecuencias desfavorables en el Colegio (indicios de menor probabilidad).

Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo⁽¹⁾, planes para disponer del activo antes de la fecha prevista, y la reconsideración como finita de la vida útil de un activo, en lugar de indefinida.

- (1) Una vez que el activo cumpla los criterios para ser clasificado como mantenido para la venta, o es incluido en un grupo de activos para su disposición, se contabilizará de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF 5) «Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas».
- Evidencia que indique que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, peor que el esperado.

(Estos últimos supuestos no son indicios probables, pues como ya se ha comentado el Colegio no mantiene ni espera mantener activos que proporcionen rendimientos comerciales).



Los cálculos del deterioro de estos elementos del inmovilizado material se efectúan elemento a elemento de forma individualizada.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron hubieran dejado de existir, caso que se produjesen, el Colegio las reconocería como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendría como límite el valor contable del inmovilizado que estuviese reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

■ A fecha de cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, no ha sido necesario registrar pérdidas por deterioro del inmovilizado material.

d) Baja.

Los elementos del inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos (caso concreto del Colegio, beneficio social o potencial del servicio).

El Colegio al no mantener elementos del inmovilizado material para su venta, no espera en estos aspectos obtener beneficios, o pérdidas surgidas al darlos de baja; no obstante, si de las circunstancias específicas de los activos se pusiese de manifiesto una pérdida de carácter irreversible, caso que se produjese, el Colegio la reconocería directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado de la cuenta de pérdidas y ganancias (en referencia al valor residual).

A fecha de cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, no existe ninguna línea de crédito sobre derechos de cobro por venta de inmovilizado.

3.3 Instrumentos financieros.

3.3.1 Activos financieros.

Consideraciones previas.

El Colegio con respecto a sus activos financieros estará en todo aquello le sea de aplicación a lo dispuesto en lo establecido en la 8ª norma de registro y valoración formulada para PYMES, en desarrollo de los principios contables y otras disposiciones contenidas en la primera parte del texto del Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, relativa al Marco Conceptual de la Contabilidad y, en su caso, en cumplimiento de la citada norma reconocerá como activos financieros los que en la misma se indican, así como al tratamiento de las transferencias de activos financieros, como los descuentos comerciales y las operaciones de «factoring», si se produjesen.

Por tanto, de la información relacionada con el balance durante el período el Colegio revela haber considerado como activos financieros (activo corriente) aquellos consistentes en:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes; es decir, la tesorería depositada en la caja del Colegio, los depósitos bancarios a la vista y los activos financieros que sean convertibles en efectivo y que, en el momento de su adquisición, su vencimiento no fuera superior a tres meses, siempre que no exista riesgo significativo de cambios de valor y formen parte de la política de gestión normal de la tesorería del Colegio.
- Créditos por operaciones comerciales; es decir, las operaciones que se registran en cuentas de clientes.

Las cuentas por cobrar las clasifica el Colegio como activos corrientes cuando se esperan recuperar dentro del lapso de un año.

Y no siendo el caso, si los hubiere, en aplicación de la citada 8ª norma se considerarían los siguientes:

- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes.
- Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés.
- Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio.
- Derivados con valoración favorable para el Colegio: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo.
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

Dicho de otro modo:

Un activo financiero es cualquier activo que sea: Dinero en efectivo, un instrumento de patrimonio de otra empresa, o suponga un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero, o a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente favorables.

, un derivado financiero es un instrumento financiero que cumple las características siguientes:

- 1. Su valor cambia en respuesta a los cambios en variables tales como los tipos de interés, los precios de instrumentos financieros y materias primas cotizadas, los tipos de cambio, las calificaciones crediticias y los índices sobre ellos y que en el caso de no ser variables financieras no han de ser específicas para una de las partes del contrato.
- 2. No requiere una inversión inicial o bien requiere una inversión inferior a la que requieren otro tipo de contratos en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado.
- 3. Se liquida en una fecha futura.

O, lo que es lo mismo, los productos derivados son los que su valor deriva de la evolución de los precios de otro activo, denominado "activo subyacente".

El activo subyacente puede ser muy variado: Una acción, una cesta de acciones, un valor de renta fija, una divisa, materias primas, tipos de interés...

Los productos derivados están sujetos al efecto "apalancamiento", ya que la inversión inicial necesaria es reducida en comparación con la exposición al subyacente que se obtiene, por lo que los resultados pueden multiplicarse, tanto en sentido positivo como negativo, en relación con el efectivo desembolsado. Por lo tanto, son productos de riesgo elevado.

Básicamente, un derivado es una contratación a plazo en la que se establecen todos los detalles en el momento del acuerdo, mientras que el intercambio efectivo se produce en un momento futuro.

El Colegio reconoce un activo financiero en su balance cuando se convierte en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

- 1. Activos financieros a coste amortizado.
- 2. Activos financieros mantenidos para negociar.
- 3. Activos financieros a coste.

En general, la actividad del Colegio refleja que los activos financieros que suele presentar con cierta regularidad se clasifican únicamente en la categoría siguiente:

"Activos financieros a coste amortizado".

Es decir, observando en particular el balance de este ejercicio consisten, como ya se ha indicado, en las cuentas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, y los créditos por operaciones comerciales.

■ A fecha de cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, el Colegio no mantiene activos financieros mantenidos para negociar, ni activos financieros a coste.

Así pues, de conformidad con la información a suministrar prevista en este apartado desde la perspectiva de cuentas anuales normalizadas, a continuación se indica lo siguiente:

- a) Criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de activos financieros.
 - a.1) Activos financieros a coste amortizado.

En esta categoría se clasifican los siguientes, en el caso concreto del Colegio, nótese:

a) Créditos por operaciones comerciales: Son aquellos activos financieros (clientes y deudores varios) que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa.

Y en otros supuestos, si se produjesen, atendiendo a la norma prevista, se clasificarían en:

b) Otros activos financieros a coste amortizado: Son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable. Es decir, comprende a los créditos distintos del tráfico comercial, los valores representativos de deuda adquiridos, cotizados o no, los depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, las fianzas y depósitos constituidos, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio.

Valoración inicial.

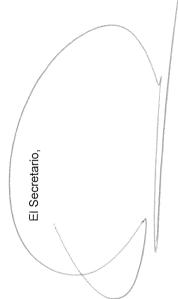
Los activos financieros incluidos en esta categoría con resultados en balance se han valorado por el Colegio inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles; no obstante, estos últimos podrán registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su reconocimiento inicial.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los créditos reconocidos por el Colegio en el ejercicio por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, se valoran por su valor nominal, porque el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo; así como también en su caso los hubiere, los anticipos y créditos al personal, las fianzas, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se esperase recibir en el corto plazo.

Valoración posterior.

Según proceda estos activos financieros se valorarían por su coste amortizado. Y si procediese, los intereses devengados se contabilizarían en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante lo anterior, los activos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se han valorado por el Colegio inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.



b) Criterios aplicados para determinar la existencia de evidencia objetiva de deterioro.

Al no mantener el Colegio otros activos financieros distintos de los calificados como "Activos financieros a coste amortizado", con arreglo a lo previsto en la citada 8ª norma de registro y valoración solo se suministra información sobre estos.

Y, en particular, destacándose los criterios utilizados para calcular las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y, en su caso, otras cuentas a cobrar, conforme sigue:

b.1) Prueba o "test de deterioro".

Al menos al cierre del ejercicio, el Colegio efectúa las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

El Colegio en sus estimaciones y valoraciones se guía por el principio de prudencia.

■ A fecha de cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, realizado el "test de deterioro", en función de la mejor información disponible a la fecha de su formulación sobre los hechos analizados, no ha habido correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito.

b.2) Pérdida por deterioro.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar (estimación de los importes a recuperar), teniendo en cuenta que, en particular:

Si concurre la circunstancia que estos activos financieros con vencimiento no superior a un año valorados inicialmente por su valor nominal, no se hubieran deteriorado, continuarán valorándose por dicho importe.

En todo caso, el registro de los deterioros si se produjeren se darían en tanto en cuanto estos no fuesen definitivos o, lo que es lo mismo, cupiese la posibilidad de que fuesen reversibles; de lo contrario, el Colegio de los acontecimientos surgidos registraría en la cuenta de pérdidas y ganancias los créditos de clientes o deudores comerciales como insolvencias en firme, es decir, cuando vencidos se presuma difícil su cobro.

■ A fecha de cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, se ha estimado por su valor en libros insolvencia en firme de crédito comercial, por resultar definitivamente incobrable, cuyo movimiento contable se ha adaptado por definición a la cuenta «650. Pérdidas de créditos comerciales incobrables».

El Colegio no mantiene activos financieros a tipo de interés variable.

b.3) Correcciones valorativas.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, si las hubiere, el Colegio las reconocería como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendría como límite el valor en libros del crédito que estuviese reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

■ A fecha de cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, no se reconocen gastos o ingresos de esta naturaleza.

c) Criterios empleados para el registro de la baja de activos financieros.

Cuando procede dar de baja el activo.

El Colegio en los supuestos en que tuviese que dar de baja un activo financiero, o parte del mismo, así lo haría cuando expiren los derechos derivados del mismo o se haya cedido su titularidad, siempre y cuando como cedente se hubiese desprendido de los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo.

Una vez se hubiese dado de baja el activo, la ganancia o pérdida surgida de esta operación formaría parte del resultado del ejercicio en el cual esta se hubiese producido.

Cuando no procede dar de baja el activo.

Por el contrario, el Colegio en el supuesto de producirse operaciones de cesión en las que de acuerdo con lo anterior no proceda dar de baja el activo financiero (pues, el Colegio como cedente retuviese el riesgo de crédito o la obligación de pagar intereses hasta que se cobre el principal al deudor), registraría adicionalmente el pasivo financiero derivado de los importes recibidos.

A fecha de cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, no se han producido con el fin de no paralizar su activo circulante operaciones de cesión (de crédito) del Colegio como partícipe cedente.

3.3.2 Pasivos financieros.

Consideraciones previas.

El Colegio con respecto a sus pasivos financieros estará en todo aquello le sea de aplicación a lo dispuesto en lo establecido en la 9ª norma de registro y valoración formulada para PYMES, en desarrollo de los principios contables y otras disposiciones contenidas en la primera parte del texto del Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, relativa al Marco Conceptual de la Contabilidad y, en su caso, en gumplimiento de la citada norma reconocerá como pasivos financieros los que en la misma se indican.

Por tanto, de la información relacionada con el balance durante el período el Colegio revela haber considerado como pasivos financieros (pasivo corriente) aquellos consistentes en:

• Débitos por operaciones comerciales o no comerciales; es decir, las operaciones que se registran en cuentas de acreedores, y de remuneraciones pendientes de pago.

Estas cuentas por pagar se han clasificado como pasivos corrientes, pues es el exigible a corto plazo, y su vencimiento es inferior a un año.

Es decir, comprende, con carácter general, las obligaciones cuyo vencimiento o extinción se espera que se produzca durante el ciclo normal de explotación, o no exceda el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio.

De este modo, algunos pasivos, tales como las cuentas comerciales por pagar y otros pasivos acumulados (devengados), ya sea por costos de personal o por otros costos de operación, son parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación del Colegio y, por tanto, estas partidas se clasifican como pasivos corrientes incluso si van a ser liquidados doce meses después de la fecha final del período de presentación.

■ A fecha de cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, el Colegio no mantiene pasivos financieros clasificados como no corrientes.

No obstante, considerando lo dispuesto en norma para el pasivo no corriente, entendemos como, posiblemente, más recurrentes los hechos que al respecto podrían llegar a producirse en el Colegio que, a modo enunciativo, son los siguientes:

Hechos con posterioridad a la fecha del balance. En el supuesto suceda la liquidación o extinción de la obligación de un pasivo clasificado como no corriente, entre el final del período sobre el que se informa y la fecha de formulación o de autorización de los estados financieros para su divulgación, este hecho no implicará ajustes; es decir, aquéllos que son indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha del balance (hechos posteriores a la fecha del balance que no implican ajuste), su importancia determinará sean revelados como hechos posteriores a la fecha del estado de situación financiera.

Reclasificación en pasivo corriente. Siempre y cuando se prevea a corto plazo y con fiabilidad poder referenciar a una transferencia a la contraparte que dé lugar a la extinción del pasivo, es decir, cuando al final del período sobre el que se informa no tiene el Colegio el derecho de aplazar la liquidación del pasivo durante al menos doce meses después de ese período, exigiéndosele el pago.

Y por otro lado, no siendo el caso particular del período sobre el que se informa, si los hubiere, en aplicación de la citada 9ª norma se considerarían como pasivos financieros otros consistentes en:

- Deudas con entidades de crédito.
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: Tales como bonos y pagarés.
- Derivados con valoración desfavorable para el Colegio: Entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo.
- Deudas con características especiales: Deuda indexada a un índice de precios, a un tipo de cambio, etc.
- Otros pasivos financieros: Deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

Dicho de otro modo:

Secretario,

Ш,

Los pasivos financieros serán aquellos instrumentos financieros que, en su totalidad o en alguna de sus partes, de acuerdo con su realidad económica, supongan para la entidad una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables.

El Colegio reconoce un pasivo financiero en su balance cuando se convierte en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

- 1. Pasivos financieros a coste amortizado.
- 2. Pasivos financieros mantenidos para negociar.

En general, la actividad del Colegio refleja que los pasivos financieros que suele presentar con cierta regularidad se clasifican únicamente en la categoría siguiente:

"Pasivos financieros a coste amortizado".

Es decir, observando en particular el balance de este ejercicio consisten, como ya se ha indicado, en los débitos con acreedores por operaciones comerciales originados en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, y deudas no comerciales generadas en remuneraciones al personal.

■ A fecha de cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, el Colegio no mantiene pasivos financieros mantenidos para negociar.

El Secretario,

Así pues, de conformidad con la información a suministrar prevista en este apartado desde la perspectiva de cuentas anuales normalizadas, a continuación se indica lo siguiente:

- a) Criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de pasivos financieros.
 - a.1) Pasivos financieros a coste amortizado.

En esta categoría se clasifican los siguientes:

- a) Débitos por operaciones comerciales: Son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa. Incluye, entre otras, las deudas con proveedores, y en el caso concreto del Colegio, nótese: Las deudas con suministradores de servicios que no tienen la condición estricta de proveedores, formalizadas en efectos de giro aceptados, es decir, «Acreedores, efectos comerciales a pagar».
- b) Débitos por operaciones no comerciales: Son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial. Incluye, entre otras, las deudas con los proveedores de inmovilizado, fianzas y depósitos, y deudas con entidades de crédito tales como los préstamos bancarios y la parte dispuesta de las pólizas de crédito, y en el caso concreto del Colegio, nótese: Los débitos del Colegio al personal por los conceptos derivados de sus relaciones laborales (remuneraciones fijas).

Valoración inicial.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría con resultados en balance se han valorado por el Colegio inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles; no obstante, estos últimos, así como las comisiones financieras que se cargasen al Colegio cuando se originen las deudas con terceros, se registrarían en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su reconocimiento inicial.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los débitos reconocidos en el ejercicio por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, se valoran por el Colegio por su valor nominal, porque el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Valoración posterior.

Según proceda estos pasivos financieros se valoran por su coste amortizado. Y si procediese, los intereses devengados se contabilizarían en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante lo anterior, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se han valorado por el Colegio inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

b) Criterios empleados para el registro de la baja de pasivos financieros.

En el caso concreto del Colegio, nótese:

El Colegio en los supuestos en que tuviese que dar de baja un pasivo financiero, así lo haría cuando la obligación se hubiese extinguido.

Y, en otros supuestos cuando se produjesen atendiendo a la norma prevista,

También daría de baja los pasivos financieros propios que adquiriese, aunque fuese con la intención de recolocarlos en el futuro.

■ A fecha de cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, no se han producido intercambios de instrumentos de deuda.

3.4 Impuesto sobre beneficios.

A este Colegio como entidad a que se refiere el art. 9, apartado 3, letra c, del título III de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, por el que se determina que los colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales y los sindicatos de trabajadores estarán parcialmente exentos del impuesto en los términos previstos en el capítulo XIV del título VII de la citada Ley, consecuentemente le es aplicable el régimen fiscal de entidades parcialmente exentas recogido en los regímenes tributarios especiales.

Para estas entidades, la aplicación de este régimen fiscal especial es de aplicación obligatoria sin que se pueda renunciar al mismo al objeto de tributar por el régimen general del Impuesto de Sociedades y no requiere de ningún acto administrativo de reconocimiento.

Y, además, como entidad de reducida dimensión, el Colegio, mantiene tal consideración, en tanto en cuanto, el importe neto de la cifra de negocios habida en el período impositivo inmediato anterior sea inferior a 10 millones de euros.

Beneficios fiscales. El Colegio está a lo dispuesto en todo cuanto le sea de aplicación en la citada Ley, entre otros, el de ser beneficiario de los principales incentivos fiscales aplicables a las entidades de reducida dimensión parcialmente exentas (como, por ejemplo, la opción de aplicar con sujeción a los límites previstos una amortización acelerada sobre sus nuevos elementos del inmovilizado material o intangible).

De este modo, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 del citado capítulo XIV, al Colegio se le reconocen como rentas exentas, las siguientes:

"Las que procedan de la realización de actividades que constituyan su objeto o finalidad específica, siempre que no tengan la consideración de actividades económicas. En particular, estarán exentas las cuotas satisfechas por los asociados, colaboradores o benefactores, siempre que no se correspondan con el derecho a percibir una prestación derivada de una actividad económica".

Dicho de otro modo:

La exención parcial alcanza obviamente a las rentas o, lo que es lo mismo, recursos económicos obtenidos por las cuotas que, para el sostenimiento del Colegio, vienen obligados a satisfacer los miembros colegiados.

Desde esta perspectiva, tampoco tributarían como rentas los ingresos accesorios y otros de gestión corriente del período, siempre que no se correspondan con el derecho a percibir una prestación derivada de una actividad económica.

En las rentas correspondientes a las explotaciones económicas no exentas, el tipo general de gravamen para el Colegio como contribuyente de este Impuesto es del 25 por ciento.

De este modo, en el caso de rentas obtenidas en el ejercicio de una explotación económica no exentas, con independencia de que estas se destinen a su objeto social, el Impuesto sobre Sociedades se calcularía de acuerdo con las normas fiscales en función del resultado empresarial sujeto y no exento del ejercicio, considerándose las diferencias existentes entre el resultado contable y el resultado fiscal, y distinguiéndose en estas su carácter de permanentes o temporales a efectos de determinar el impuesto devengado en el ejercicio.

Y, en particular, en el período impositivo en el que se constituya hecho imponible por obtención de renta cuya fuente u origen fuese la participación del Colegio en el sorteo extraordinario de la lotería de navidad, resultaría lo siguiente:

- El Colegio ejerce como depositario de los décimos, sin trascendencia fiscal.
- Se distribuye bajo demanda entre sus miembros colegiados única y exclusivamente en décimos, esto es sin emisión de participaciones.
- No se aplica beneficio por donativo adicional.

Rentas sujetas. De obtenerse algún premio descontado el coste de las participaciones, es decir, los décimos, este se consideraría renta sujeta. Y, en su caso, la retención practicada soportada por gravamen especial minoraría la cuota del impuesto corriente incluyéndose como retenciones en su declaración.

Los ingresos y gastos que se deriven, en particular, de estas rentas sujetas se imputarán en pérdidas y ganancias clasificándose como excepcionales en otros resultados como, por ejemplo:

Gastos por donativos y liberalidades. Los incurridos en período por los décimos a titularidad del Colegio, no teniendo la consideración de gastos fiscalmente deducibles conforme a lo dispuesto en el art. 15, apartado e), de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En concreto el ejercicio 2021, revela la información siguiente:

- A fecha de cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, no se han producido operaciones que den lugar a rentas sujetas y no exentas del Impuesto; por tanto, el resultado fiscal refleja una base imponible que es igual a cero.
- A fecha de cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, no existe crédito ni débito alguno con la Hacienda Pública por razón de Impuesto de Sociedades.

No se incluyen datos cualitativos correspondientes a la situación del ejercicio anterior por ello no ser significativo, pues comparativamente no presentan diferencias.

- 3.5 Ingresos y gastos.
- a) Criterios generales aplicados en ingresos y gastos.

En referencia a los criterios generales de registro o reconocimiento contable aplicados para ingresos y gastos como elementos de las cuentas anuales, cabe indicar lo siguiente:

El Colegio en atención al Marco Conceptual de la Contabilidad, procederá a registrar estos elementos (ingresos y gastos) de las cuentas anuales cuando, cumpliéndose la definición de los mismos incluida en el citado Marco Conceptual, cumplan los criterios de probabilidad en la obtención o cesión de recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos y su valor pueda determinarse con un adecuado grado de fiabilidad. Y cuando el valor deba estimarse, el uso de estimaciones razonables no menoscabe su fiabilidad. En particular:

- a) El Colegio reconoce un ingreso cuando tiene lugar como consecuencia de un incremento de los recursos de la empresa, y siempre que su cuantía pueda determinarse con fiabilidad. Por tanto, conlleva el reconocimiento simultáneo o el incremento de un activo, o la desaparición o disminución de un pasivo y, en ocasiones, el reconocimiento de un gasto.
- b) El Colegio reconoce un gasto cuando tiene lugar como consecuencia de una disminución de los recursos de la empresa, y siempre que su cuantía pueda valorarse o estimarse con fiabilidad. Por tanto, conlleva el reconocimiento simultáneo o el incremento de un pasivo, o la desaparición o disminución de un activo y, en ocasiones, el reconocimiento de un ingreso o de una partida de patrimonio neto.

El Secretario,

Se registrarán en el período a que se refieren las cuentas anuales, los ingresos y gastos devengados en este, estableciéndose en los casos en que sea pertinente, una correlación entre ambos, que en ningún caso puede llevar al registro de activos o pasivos que no satisfagan la definición de estos.

Los ingresos y gastos se imputan por el Colegio en función del principio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de los bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Asimismo, los ingresos y gastos del ejercicio se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias y forman parte del resultado, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto.

En síntesis, los ingresos se encuentran valorados por el importe realmente percibido y los gastos por el coste de adquisición, y como se citaba anteriormente contabilizados ambos según el criterio del devengo.

En el supuesto los hubiere, los anticipos a cuenta se valorarían por el valor recibido.

No se producen ingresos por ventas.

Y en referencia a los gastos, es significativo revelar que la Junta de Gobierno del Colegio tiene atribuida la facultad de acordar los actos de contratación y disposición necesarios, dentro de los créditos presupuestados, en virtud de lo dispuesto en el art. 35.6 de sus Estatutos particulares.

b) Criterios aplicados en relación con las prestaciones de servicios.

Se reconocen ingresos por prestación de servicios cuando el resultado de la transacción se puede estimar con fiabilidad, considerando para ello el porcentaje de realización del servicio en la fecha de cierre del ejercicio.

En consecuencia, el Colegio solo contabilizará los ingresos procedentes de prestación de servicios cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- a) El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
- b) Es probable que el Colegio reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.
- c) El grado de realización de la transacción, en la fecha de cierre del ejercicio, puede ser valorado con fiabilidad, y
- d) Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser valorados con fiabilidad.

Y siempre y cuando disponga de un sistema presupuestario financiero y un sistema de información que sean efectivos.

En la contabilización de los ingresos se tienen en cuenta las reglas siguientes:

- a) Los ingresos por entregas de bienes o prestación de servicios se valoran por el importe acordado.
- b) Las cuotas de usuarios o afiliados se reconocen como ingresos en el período al que correspondan.
- c) Los ingresos procedentes de promociones para captación de recursos, de patrocinadores y de colaboraciones se reconocen cuando las campañas y actos se producen.
- d) En todo caso, deberán realizarse las periodificaciones necesarias.

Y en cualquier caso, considerando los importes de descuentos, rebajas en el precio u otras partidas similares que el Colegio pueda conceder, así como los intereses, si en su caso procede, incorporados al nominal de los créditos.

El Secretario,

Los ingresos por intereses, si se llegarán a producir, se devengarían siguiendo un criterio financiero temporal, en función del principal pendiente de pago y el tipo de interés efectivo aplicable.

Los créditos por operaciones comerciales se valoran de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a activos financieros.

Los impuestos que gravan las operaciones, caso particular del Colegio, las de prestación de servicios que debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y, en su caso, los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no forman parte de los ingresos.

Cuando existan dudas relativas al cobro de un importe previamente reconocido como ingreso en prestación de servicios, la cantidad cuyo cobro se estime como improbable se registra como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, sin voluntad de contravenir los principios consistentes en el reconocimiento de ingresos dispuestos en:

a) La 16ª norma de registro y valoración en desarrollo del Marco Conceptual de la Contabilidad del Plan General de Contabilidad PYMES (R.D. 1515/2007, de 16 de noviembre de 2007), de acuerdo con lo que señala sobre los ingresos por prestación de servicios.

Y en comparación con la información que se venía solicitando hasta la fecha, en:

b) El Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, cuya modificación consiste en incorporar en el PGC el principio básico consistente en reconocer los ingresos cuando se produzca la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con el cliente y por el importe que se espera recibir de este último, a partir de un proceso secuencial de etapas.

Es significativo revelar teniendo en cuenta la realidad y la naturaleza del Colegio como operador económico que aplica el Plan General de Contabilidad, no constituyen cambios, pues circunscrito en los supuestos que permiten no aceptar el nuevo tratamiento que al mismo incorpora el RD 1/2021, de 12 de enero, no resulta necesario por parte del Colegio revisar ni, en su caso, modificar las estimaciones de los ingresos por recibir, en particular, a medida que los servicios se van prestando, aunque pueda o no el desenlace o resultado de las operaciones de prestación de servicios ser estimado con fiabilidad.

Cuando el resultado final de una transacción no pueda estimarse de forma fiable, y no sea probable que se recuperen tampoco los costes incurridos en la misma, no se reconocerán ingresos, pero se procederá a reconocer los costes incurridos como gastos del ejercicio. Cuando desaparezcan las incertidumbres que impedían la estimación fiable del correcto desenlace de la prestación del servicio, se procederá a reconocer los ingresos derivados, considerando el grado de realización de la prestación a la fecha del balance.

En este sentido, ni los pagos a cuenta ni los anticipos recibidos de los clientes reflejan, forzosamente, el porcentaje del servicio prestado hasta la fecha.

- 3.6 Provisiones y contingencias.
- No se reconocen provisiones ni contingencias.
- 3.7 Subvenciones, donaciones y legados.
- 1. En referencia con las subvenciones, donaciones y legados otorgados por terceros distintos a los socios o propietarios, cabe indicar lo siguiente:

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables de carácter monetario se valoran por el Colegio por el valor razonable del importe concedido, y las de carácter no monetario o en especie se valorarían por el valor razonable del bien recibido, referenciados ambos valores al momento de su reconocimiento.

Y se contabilizan inicialmente, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, reconociéndose en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado.

Si las hubiere, las subvenciones, donaciones y legados que tuviesen carácter de reintegrables se contabilizarían como pasivos (según vencimiento en deudas a corto o largo plazo) del Colegio hasta que adquieran la condición de no reintegrables (es decir, sean transformables en subvenciones).

El criterio empleado mantenido en el tiempo para la clasificación de las subvenciones, donaciones o legados recibidos por el Colegio bajo circunstancias similares, a efectos de su imputación en la cuenta de pérdidas y ganancias, es el siguiente:

- 1. Si se concede subvención para financiar gastos específicos, en particular, los originados en acciones formativas, esta se imputa como ingreso en el mismo ejercicio en el que se devengan los gastos que la misma financia.
- A fecha de cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, el Colegio no ha recibido subvenciones, donaciones o legados concedidos de carácter monetario para asegurar una rentabilidad mínima o compensar los déficit de explotación, ni para adquirir activos o cancelar pasivos, o importes con o sin asignación a una finalidad específica, y tampoco de carácter no monetario o en especie.

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, en aplicación del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas los ingresos de esta naturaleza, en general, se registran en la cuenta «740. Subvenciones, donaciones y legados a la explotación», sin diferenciar contablemente la cualidad de los otorgantes tanto si estos fuesen organismos oficiales o, por el contrario, empresas o particulares.

Los estatutos particulares del Colegio reconocen como recursos económicos las aportaciones, en su caso, de entidades públicas; no obstante, no se reciben.

2. En otro sentido, en referencia con las subvenciones, donaciones y legados otorgados por socios propietarios, cabe indicar lo siguiente:

Si las hubiere, las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables que se recibiesen de socios o propietarios, no constituirían ingresos, debiéndose registrar directamente en los fondos propios, independientemente del tipo de subvención, donación o legado de que se tratase.

En este caso, la valoración de estas subvenciones, donaciones y legados sería idéntica a la establecida en el apartado 1 anterior, tanto para las de carácter monetario o no en especie.

4. INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS.

1. El análisis del movimiento comparativo del ejercicio actual y anterior del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro de valor acumuladas, se resume en los cuadros normalizados siguientes:

EJERCICIO ACTUAL (2021)				
a) Estado de movimientos del inmovilizado material, intangible e		Inmovilizado intangible	Inmovilizado material	Inversiones Inmobiliarias
inversiones inmobiliarias del ejercicio actual.		1	2	3
A) SALDO INICIAL BRUTO	9200	592,90	12.090,84	0,00
(+) Entradas	9201	0,00	0,00	0,00
(+) Correcciones de valor por actualización	9214	0,00	0,00	0,00
(-) Salidas	9202	0,00	0,00	0,00
B) SALDO FINAL BRUTO	9203	592,90	12.090,84	0,00
C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL	9204	592,90	11.710,78	0,00
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	9205	0,00	119,66	0,00
(+) Aumento amortización acumul. por efecto de la actualización	9215	0,00	0,00	0,00
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	9206	0,00	0,00	0,00
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	9207	0,00	0,00	0,00
D) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL	9208	592,90	11.830,44	0,00
E) CORRECCIONES VALOR P. DETERIORO, SALDO INICIAL	9209	0,00	0,00	0,00
(+) Correcciones valorativas p. deterioro reconocidas en período	9210	0,00	0,00	0,00
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	9211	0,00	0,00	0,00
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	9212	0,00	0,00	0,00
F) CORRECCIONES VALOR P. DETERIORO, SALDO FINAL	9213	0,00	0,00	0,00

EJERCICIO ANTERIOR (2020)				
a) Estado de movimientos del inmovilizado material, intangible e		Inmovilizado intangible	Inmovilizado material	Inversiones Inmobiliarias
inversiones inmobiliarias del ejercicio anterior.		19	29	39
A) SALDO INICIAL BRUTO	9200	592,90	12.021,24	0,00
(+) Entradas	9201	0,00	149,59	0,00
(+) Correcciones de valor por actualización	9214	0,00	0,00	0,00
(-) Salidas	9202	0,00	79,99-	0,00
B) SALDO FINAL BRUTO	9203	592,90	12.090,84	0,00
C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL	9204	592,90	11.653,74	0,00
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	9205	0,00	137,03	0,00
(+) Aumento amortización acumul. por efecto de la actualización	9215	0,00	0,00	0,00
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	9206	0,00	0,00	0,00
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	9207	0,00	79,99-	0,00
D) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL	9208	592,90	11.710,78	0,00
E) CORRECCIONES VALOR P. DETERIORO, SALDO INICIAL	9209	0,00	0,00	0,00
(+) Correcciones valorativas p. deterioro reconocidas en período	9210	0,00	0,00	0,00
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	9211	0,00	0,00	0,00
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	9212	0,00	0,00	0,00
F) CORRECCIONES VALOR P. DETERIORO, SALDO FINAL	9213	0,00	0,00	0,00

Adicionalmente, se suministra la información siguiente:

- El inmovilizado, en su conjunto, queda afecto directamente a la explotación.
- No existen inversiones en inmovilizado situadas fuera del territorio español.
- No se dispone de inmovilizados intangibles con vida útil indefinida.
- No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa que afecte al ejercicio presente o a ejercicios futuros que afecten a valores residuales, vidas útiles y métodos de amortización.
- No existen bienes o derechos clasificables como inversiones inmobiliarias ni adquiridos en régimen de arrendamiento financiero u operativo.
- Durante el ejercicio no se produjeron gastos financieros asociados a las adquisiciones de los bienes del inmovilizado.
- No se han recibido subvenciones, donaciones y legados que estén relacionados con el inmovilizado.
- No existen restricciones a la titularidad ni compromisos firmes futuros de compra o venta de inmovilizado.
- El ejercicio no presenta resultados derivados de la enajenación, o disposición por cualquier otro medio, de los elementos del inmovilizado.

El valor contable o en libros de los activos (no corrientes) del balance en el ejercicio al que las cuentas anuales se refieren esta registrado por el importe neto de 260,40 euros; y en el ejercicio anterior por el importe neto de 380,06 euros.

Al mismo tiempo, el Colegio en propiedad mantiene en activo elementos del inmovilizado que se encuentran totalmente amortizados por importe de 12.299,21 euros a 31 de diciembre de 2021, y de 11.659,12 euros a 31 de diciembre de 2020, correspondiendo fundamentalmente a construcciones, instalaciones técnicas, mobiliario y enseres, equipos para tratamiento de la información, utillaje, y sistemas y programas informáticos.

5. ACTIVOS FINANCIEROS.

- 1. El análisis del movimiento comparativo del ejercicio actual y anterior de cada una de las categorías o clases de activos financieros, atendiendo a su valoración, señaladas en la 8ª norma de registro y valoración formulada para PYMES, en desarrollo de los principios contables y otras disposiciones contenidas en la primera parte del texto del Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, relativa al Marco Conceptual de la Contabilidad, se resume en el cuadro siguiente:
 - a) Activos financieros a largo plazo (no corrientes).
- No existe información que revelar del ejercicio actual ni del anterior de los instrumentos financieros calificados como no corrientes del activo del balance del Colegio, ni de cuentas correctoras de valor originadas por riesgo, pues no se disponen de inversiones de carácter permanente, es decir, a largo plazo.

Así pues, solo se presenta información para la clase de activos financieros siguiente:

b) Activos financieros a corto plazo (corrientes).

La información que revelar de los instrumentos financieros calificados como corrientes del activo del balance del Colegio, es decir, los que estén en disposición a corto plazo, sin considerar el efectivo y otros activos líquidos equivalentes, clasificados por categorías, es la que se muestra a continuación:

...//...

						CLA	SES			
			Instrumentos de Patrimonio		Valo represent deu	tativos de	Créc derivado		тот	ΓAL
			Ej. 2021	Ej. 2020	Ej. 2021	Ej. 2020	Ej. 2021	Ej. 2020	Ej. 2021	Ej. 2020
			1	19	2	29	3	39	4	49
	Activos financieros mantenidos para negociar	9316	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ORÍAS		9317	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00	0,00	400,00
CATEGORÍA	Activos financieros a coste	9318	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	9315	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00	0,00	400,00

Nota aclaratoria:

- Los créditos que figuren en el subgrupo 47 con la Administración Pública, no se reflejan en este apartado.
- El efectivo y otros activos líquidos equivalentes no se incluyen en el cuadro.

Nótese que el saldo con las Administraciones Públicas que figure como tal en el subgrupo 47 como, por ejemplo, los créditos por devolución de impuestos no debe calificarse como instrumentos financieros, aunque suponga un derecho de cobro, pues no deriva de una relación contractual, sino que tiene su origen en un requerimiento legal o, en su caso, en actividades de fomento o promocionales por parte de las Administraciones Públicas, por lo que no se considera activo financiero.

En detalle, se presenta para la categoría de los activos financieros a coste amortizado descritos en el cuadro anterior, el análisis del movimiento por clases durante el ejercicio actual y anterior que se resume en el cuadro siguiente:

The state of the s	ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES						
	Créditos	Derivados	Otros				
Annual Control	Por operaciones comerciales		Depósitos en entidades de crédito				
Saldo al inicio del ejercicio 2020	7.680,00	0,00	0,00				
(+) Altas	0,00	0,00	0,00				
(-) Salidas y reducciones	7.280,00-	0,00	0,00				
(+/-) Traspasos y otras variaciones	0,00	0,00	0,00				
Saldo final del ejercicio 2020	400,00	0,00	0,00				
(+) Altas	0,00	0,00	0,00				
(-) Salidas y reducciones	400,00-	0,00	0,00				
(+/-) Traspasos y otras variaciones	0,00	0,00	0,00				
Saldo final del ejercicio 2021	0,00	0,00	0,00				

Nota aclaratoria:

- Créditos: En general, recuperables a valor nominal, pueden originarse bien por las cotizaciones fijadas en los estatutos particulares que los colegiados vienen obligados a satisfacer, bien porque deriven del cíclo económico del que forman parte las matrículas a las actividades formativas, en los supuestos en los que en el ejercicio se les suponga el derecho de cobro no extinguido o se incurra en mora.

Existe también a fecha de cierre conforme al modelo de balance como activo financiero que no se puede clasificar en ninguna partida, el siguiente:

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Se incluye la disponibilidad de medios líquidos en caja, y los saldos a favor del Colegio en cuentas corrientes a la vista de disponibilidad inmediata en Bancos e Instituciones de Crédito, conforme se indica a continuación:

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes (De disponibilidad inmediata)	Ej. 2021	Ej. 2020
Caja, euros	296,20	152,37
Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	4.428,39	4.925,36
Saldo final en tesorería a 31 de diciembre	4.724,59	5.077,73

- c) Traspasos o reclasificaciones de activos financieros.
- No existen traspasos o reclasificaciones de los activos financieros en el ejercicio actual ni en el anterior.
- d) Movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito.

En conformidad a las normas de registro y valoración descritas en la nota número 3 de la presente memoria, en particular, en su apartado 3.3.1.b) que desarrolla los *criterios aplicados para determinar la existencia de evidencia objetiva de deterioro*; de los activos financieros que figuran en el balance del Colegio, resulta:

No existen importes por deterioros estimados por correcciones valorativas de carácter reversible en los saldos de clientes y deudores en el ejercicio al van referidas las cuentas anuales, en función de la mejor información disponible a la fecha de su formulación sobre los hechos analizados, y ejercicio anterior, realizados en ambos al menos al cierre del ejercicio los correspondientes "test de deterioro".

No obstante, de los acontecimientos surgidos el Colegio ha registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias los créditos de clientes o deudores comerciales que, después de su reconocimiento inicial, se consideran en libros como insolvencias en firme sin reversión del deterioro al no ser recuperables, imputándose en la cuenta «650. Pérdidas de créditos comerciales incobrables»; al respecto, se presenta la información cuantitativa comparativa siguiente:

	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
Pérdidas de créditos comerciales incobrables a 31 de diciembre	150,00	0,00

- 2. Activos financieros valorados a valor razonable.
- El Colegio no mantiene activos financieros de esta naturaleza en el ejercicio actual ni en el anterior que hayan sido valorados a su valor razonable determinado, en su totalidad o en parte, tomando como referencia los precios cotizados en mercados activos, o estimados utilizando modelos y técnicas de valoración. No existen movimientos relativos a estas partidas.
 - 3. Empresas del grupo, multigrupo y asociadas.
- El Colegio no mantiene acciones o participaciones de entidades que puedan ser consideradas del grupo, multigrupo y asociadas en el ejercicio actual ni en el anterior. No existen movimientos relativos a estas partidas.

6. PASIVOS FINANCIEROS.

1. El análisis del movimiento comparativo del ejercicio actual y anterior de cada una de las categorías o clases de pasivos financieros, atendiendo a su valoración, señaladas en la 9ª norma de registro y valoración formulada para PYMES, en desarrollo de los principios contables y otras disposiciones contenidas en la primera parte del texto del Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, relativa al Marco Conceptual de la Contabilidad, se resume en el cuadro siguiente:

- a) Pasivos financieros a largo plazo (no corrientes).
- No existe información que revelar del ejercicio actual ni del anterior de los instrumentos financieros calificados como no corrientes del pasivo del balance del Colegio, pues no se han contraído elementos como deudas y obligaciones que venzan a largo plazo.

Así pues, solo se presenta información para la clase de pasivos financieros siguiente:

b) Pasivos financieros a corto plazo (corrientes).

La información que revelar de los instrumentos financieros calificados como corrientes del pasivo del balance del Colegio, clasificados por categorías es la que se muestra a continuación:

				CLASES							
			Deudas con entidades de crédito			nes y otros egociables	Derivado	s y otros	то	ΓAL	
			Ej. 2021	Ej. 2020	Ej. 2021	Ej. 2020	Ej. 2021	Ej. 2020	Ej. 2021	Ej. 2020	
			1	19	2	29	3	39	4	49	
	Pasivos financieros a coste amortizado	9414	0,00	0,00	0,00	0,00	931,20	909,31	931,20	909,31	
) U	Pasivos financieros mantenidos para negociar TOTAL	9415	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
(TOTAL	9413	0,00	0,00	0,00	0,00	931,20	909,31	931,20	909,31	

Nota aclaratoria:

- Los débitos que figuren en el subgrupo 47 con la Administración Pública, no se reflejan en este apartado.

Nótese que el saldo con las Administraciones Públicas que figura como tal en el subgrupo 47, en este caso, los débitos por retenciones practicadas del IRPF y las cuotas devengadas de Organismos de la Seguridad Social no deben calificarse como instrumentos financieros, aunque supongan una obligación de pago, pues no deriva de una relación contractual, sino que tiene su origen en un requerimiento legal o, en su caso, en actividades de fomento o promocionales por parte de las Administraciones Públicas, por lo que no se considera pasivo financiero.

En detalle, se revela el análisis del movimiento por clases para la categoría de los pasivos financieros a coste amortizado descritos en el cuadro anterior, es el que se muestra a continuación:

PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO											
Derivados Otros											
-	Débitos por Débitos por operaciones operaciones comerciales comerciales		ones no	то	TAL						
Ej. 2021	Ej. 2020	Ej. 2021	Ej. 2020	Ej. 2021	Ej. 2020	Ej. 2021	Ej. 2020				
0,00	0,00	85,95	124,69	845,25	784,62	931,20	909,31				

Nota aclaratoria:

- Débitos: En general, los comerciales son los que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa; y los no comerciales recogen las remuneraciones devengadas pendientes de pago.
- Y, de acuerdo con lo anterior, es significativo para ofrecer la imagen fiel del Colegio incluir en este apartado de la memoria también datos cualitativos relativos a la situación del ejercicio anterior con respecto a lo siguiente:

Información cuantitativa comparativa relativa al importe de determinadas deudas.

Aportaciones del Colegio.

Los datos para cada una de las partes que engloba el importe de estas partidas relativas a deudas a corto plazo, conforme al modelo de balance, a la vista de no haberse constituido reglamentariamente aún el Consejo Autonómico respectivo, no derivando al respecto aportaciones exigibles, se muestran a continuación:

	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020 (1)
Aportaciones: Al Consejo General SITAL a 31 de diciembre	2.652,65	5.384,14

⁽¹⁾ Incluye la cancelación de las deudas de los ejercicios 2020, 2019, y la revisión al alza una vez aprobado el Presupuesto General del Estado de la deuda inicialmente devengada en 2018.

De lo anterior se desprende que a fecha de cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales y ejercicio anterior, las partidas relativas a estas deudas reflejan ser igual a cero, habiéndose extinguido cualquier obligación surgida dando lugar a una disminución de los recursos económicos.

c) Vencimiento de las deudas al cierre del ejercicio 2021.

Las clasificaciones por vencimiento de los pasivos financieros del Colegio, de los importes de las deudas que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su vencimiento, separadamente para cada uno de los epígrafes y partidas relativos a deudas, conforme al modelo de balance, se presentan en el cuadro normalizado siguiente:

No.			VENCIMIENTO EN AÑOS						
on acquire		Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Más de 5	TOTAL	
Portugues		1	2	3	4	5	6	7	
Deudas con entidades de crédito	9420	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Acreedores por arrendamiento financiero	9421	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otras deudas	9422	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Deudas con empresas del grupo y asociadas	9423	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Acreedores comerciales no corrientes	9424	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9425	931,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	931,20	
Proveedores	9426	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otros acreedores	9427	931,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	931,20	
Deuda con características especiales	9428	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL	9429	931,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	931,20	

- 2. Deudas con garantía real.
- El Colegio no ha contraído deudas con garantía real de ninguna naturaleza en el ejercicio actual ni en el anterior, que hubiesen exigido como aval la entrega de bienes personales presentes y futuros o bienes procedentes de otra persona autorizada. No existen movimientos relativos a estas partidas.
 - 3. Préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio.
- El Colegio no es titular de ninguna línea de crédito o préstamo, consecuentemente, no existen impagos sobre el principal de préstamos o de sus intereses en el ejercicio actual ni en el anterior. No existen movimientos relativos a estas partidas.

7. FONDOS PROPIOS.

El Colegio es una corporación de derecho público, amparado por el ordenamiento jurídico y reconocido por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, no estando constituido por acciones ni participaciones.

A fecha de cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, se informa de lo siguiente:

- Los fondos propios del Colegio están formados por el Fondo Social, es decir, la suma del capital sin forma mercantil, que permanece como elemento permanente de su unidad económica sin aumentos o incrementos derivados, por ejemplo, de aportaciones de socios sean o no dinerarias. No se reciben aportaciones de socios o propietarios con obligación de devolución.
- El Colegio no tiene constituidas reservas; no obstante, si las hubiere lo serían libremente como voluntarias.
- No se han realizado transacciones con sus propios instrumentos de patrimonio que produzcan variación de los fondos propios.

A continuación, se detalla el movimiento de la cuenta de fondos propios en el cuadro siguiente:

	MOVIMIENTO DE FONDOS EN EL EJERCICIO							
PATRIMONIO NETO	Saldo inicial 2021	Aumentos	Disminuciones y Traspasos	Saldo final 2021				
Fondo Social	15.763,81	0,00	0,00	15.763,81				
Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00				
Resultados de ejercicios anteriores	11.743,31-	0,00	281,45	11.461,86-				
Resultado del ejercicio	281,45	793,83-	281,45-	793,83-				
TOTAL FONDOS PROPIOS	4.301,95	793,83-	0,00	3.508,12				

Por tanto, a fecha de cierre del ejercicio conforme al modelo de balance la variación del patrimonio neto del Colegio es la siguiente:

Disminuye como resultado del excedente negativo en período por importe de 793,83 euros.

8. SITUACIÓN FISCAL.

El Secretario,

Se informa sobre:

1. El gasto por impuesto sobre beneficios corriente.

Sin mayor abundamiento a la información revelada en la nota 3 de la presente memoria en la que se indican las normas de registro y valoración, en particular, en su apartado 3.4, que desarrolla el *impuesto sobre beneficios*, se manifiesta lo siguiente:

En puntos clave:

Lev 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Título III. Contribuyentes.

• Exenciones. El Colegio como contribuyente está parcialmente exento del Impuesto sobre Sociedades, en virtud de lo dispuesto en el art. 9, apartado 3, letra c, que determina lo siguiente:

"Estarán parcialmente exentos del Impuesto en los términos previstos en el capítulo XIV del título VII de esta Ley: Los colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales y los sindicatos de trabajadores."

Título VII. Regímenes tributarios especiales.

El Secretario,

• Incentivos fiscales para las entidades de reducida dimensión. En conformidad con su cifra de negocios, el Colegio se encuentra recogido en el ámbito de aplicación para los incentivos fiscales para las entidades de reducida dimensión, en virtud de lo dispuesto en el art. 101, apartado 1, del capítulo XI, que determina lo siguiente:

"Los incentivos fiscales establecidos en este capítulo se aplicarán siempre que el importe neto de la cifra de negocios habida en el período impositivo inmediato anterior sea inferior a 10 millones de euros."

En lo que a la aplicación de incentivos se refiere, el Colegio en los términos expuestos en el citado art. 101, apartado 1, no tiene la consideración de entidad patrimonial, por lo que podría beneficiarse para determinados elementos de un régimen especial de amortización.

 Régimen de entidades parcialmente exentas. El Colegio como entidad parcialmente exenta se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del régimen dispuesto en el art.
 110, del capítulo XIV, que determina como rentas exentas las obtenidas por el Colegio, siguientes:

"Las que procedan de la realización de actividades que constituyan su objeto o finalidad específica, siempre que no tengan la consideración de actividades económicas. En particular, estarán exentas las cuotas satisfechas por los asociados, colaboradores o benefactores, siempre que no se correspondan con el derecho a percibir una prestación derivada de una actividad económica."

Así pues, en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades solo se incluirán las rentas derivadas de las explotaciones económicas no exentas.

Este Colegio no ha desarrollado durante los ejercicios 2021 y 2020 actividades no exentas.

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, los resultados en relación con la situación fiscal derivada del Impuesto sobre Sociedades a fecha de cierre del ejercicio han sido los siguientes:

CONCILIACIÓN DEL IMPORTE NETO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO CON LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

	Cuenta de y Gan		Ingresos y gastos directamente imputados al patrimonio neto			
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio		793,83-				
	Aumentos Disminuciones		Aumentos	Disminuciones		
Impuesto sobre Sociedades	-	-		-		
Diferencias permanentes	38.878,94	38.185,11	_	-		
- Gastos por donativos y liberalidades	100,00	-	-	-		
Diferencias temporarias:						
- con origen en el ejercicio	-	-	-	-		
- con origen en ejercicios anteriores	-	-	-	-		
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	()					
Base imponible (resultado fiscal)	0,00					

De este modo, a efectos de determinar el impuesto devengado en conclusión se revela lo siguiente:

No existe resultado empresarial sujeto y no exento.

El Secretario,

Las diferencias existentes entre el resultado contable y el fiscal del Colegio encajan en la definición de diferencias permanentes, como sigue:

Se consideran así a las producidas entre el resultado contable antes de impuestos y la base imponible del ejercicio, que no revierten en períodos subsiguientes.

O, lo que es lo mismo, son los gastos contables que no son fiscalmente deducibles en este ejercicio ni en ningún otro y los ingresos contables que no son computables fiscalmente ni ahora ni posteriormente.

A mayor claridad, dicho de otro modo:

Que la totalidad de los gastos e ingresos o rentas contabilizados en período por el Colegio se consideran exentos conforme define dicha Ley, pues proceden de la realización de actividades que constituyen su objeto social o finalidad específica; por lo que el resultado fiscal a 31 de diciembre de 2021 refleja una base imponible que es igual a cero.

Por otro lado, que los gastos por donativos y liberalidades no se consideran gastos fiscalmente deducibles (artículo 15 e) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades), en concreto, los de carácter excepcional incurridos en el ejercicio por importe de 100,00 euros, (es decir, los décimos del sorteo extraordinario de la lotería de navidad que quedaron en propiedad del Colegio).

- Y, que el saldo resultante con la Hacienda Pública a fecha de cierre del ejercicio es igual a cero.
- 2. Otra información tributaria.

Se informa sobre:

a) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sin mayor abundamiento a la información revelada en la nota 2 de la presente memoria en la que se indican las bases de presentación de las cuentas anuales, en particular, en su apartado 2.7, que desarrolla los cambios en criterios contables, se manifiesta lo siguiente:

En puntos clave,

Se pretende facilitar un conocimiento global de la situación del Colegio como sujeto pasivo frente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), reflejo de sus operaciones interiores en homogeneidad con el principio de *uniformidad*, revelado en la citada nota 2.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

1. Régimen general. IVA devengado.

Exenciones. Entregas de bienes y prestaciones de servicios.

• Exenciones en operaciones interiores. En general, el Colegio está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo dispuesto en el art. 20, del capítulo I, del título II, que determina lo siguiente:

"Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

9.º La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, incluida la atención a niños en los centros docentes en tiempo interlectivo durante el comedor escolar o en aulas en servicio de guardería fuera del horario escolar, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por Entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.

...//...

La exención se extenderá a las prestaciones de servicios y entregas de bienes directamente relacionadas con los servicios enumerados en el párrafo anterior, efectuadas, con medios propios o ajenos, por las mismas empresas docentes o educativas que presten los mencionados servicios.

Υ,

12.º Las prestaciones de servicios y las entregas de bienes accesorias a las mismas efectuadas directamente a sus miembros por organismos o entidades legalmente reconocidos que no tengan finalidad lucrativa, cuyos objetivos sean de naturaleza política, sindical, religiosa, patriótica, filantrópica o cívica, realizadas para la consecución de sus finalidades específicas, siempre que no perciban de los beneficiarios de tales operaciones contraprestación alguna distinta de las cotizaciones fijadas en sus estatutos.

Se entenderán incluidos en el párrafo anterior los Colegios profesionales, las Cámaras Oficiales, las Organizaciones patronales y las Federaciones que agrupen a los organismos o entidades a que se refiere este número.

La aplicación de esta exención quedará condicionada a que no sea susceptible de producir distorsiones de competencia."

Por tanto, en este sentido el Colegio encaja de lleno en el supuesto de la exención limitada en operaciones interiores, permitiendo al margen del gravamen no tributar a la Hacienda Pública ciertas operaciones como, por ejemplo:

- Las prestaciones de servicios y entregas de bienes que estén directamente relacionadas con los cursos de formación y reciclaje profesional que manifieste realizar como entidad promotora de este tipo de actividades (art. 20.uno.9).
- Las cuotas de usuarios o afiliados fijadas en sus estatutos para el sostenimiento del Colegio (art. 20.uno.12).

En contraposición, la exención limitada no alcanzaría a las operaciones interiores sujetas y no exentas siguientes:

- Las operaciones cuya finalidad sea la satisfacción del interés particular o individual del miembro receptor del servicio y por las que se facture un precio independiente de la cotización o cuota fijada en los estatutos particulares.
- Las subvenciones no reintegrables recibidas por el Colegio, en particular, para financiar gastos específicos como, por ejemplo, las acciones formativas, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si atendemos a la finalidad que se persigue, se puede manifestar casi con total seguridad que las cantidades que se percibiesen de los patrocinadores se obtendrían con el compromiso de la realización por parte del Colegio de una prestación de servicios de publicidad para el denominado patrocinado, es decir, dar publicidad a su colaboración; así pues, estas operaciones se deberían recoger en un Contrato de patrocinio, que se encuentra definido en el art. 22, de Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Estos supuestos constituyen hecho imponible en el Impuesto sobre el Valor Añadido y, por tanto, se debería repercutir el 21% general.

Opuestamente, para clarificar este último concepto y evitar discrepancias, el Colegio no tiene la consideración de entidad sin fines lucrativos conforme a lo dispuesto en el art. 2, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, ni tampoco como entidad beneficiaria del mecenazgo conforme a lo dispuesto en el art. 16 de

El Secretario,

la citada Ley; así pues, quedarían las citadas operaciones de subvención excluidas de ser reconocidas en los Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la citada Ley y, por tanto, del ámbito de aplicación del régimen fiscal de otras formas de mecenazgo.

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, el Colegio gestiona y mantiene la contabilización del IVA sin cambios en criterios contables con respecto a las condiciones existentes en el ejercicio anterior y, por tanto, desarrollada bajo el principio de uniformidad desde la perspectiva tributaria se observa:

2. Régimen general. Deducibilidad del IVA soportado.

Repercusión fiscal previa,

Que la exención limitada es aquella que no repercute el Impuesto pero que, a su vez, no permite que las cuotas de IVA soportado sean deducibles, por lo que como norma de cierre los ajustes en la regularización anual aglutinan el cómputo total de los gastos por impuestos indirectos.

Que de acuerdo con la definición anterior aplicable en el ejercicio al que van referidas las cuentas anuales y anterior, el Colegio resulta presentar la situación siguiente:

En el ejercicio de su actividad empresarial o profesional realiza simultáneamente operaciones con y sin derecho a deducción del IVA soportado (es el caso de realizar actividades exentas en IVA conforme al artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, junto a otras no exentas).

Así pues, desde el punto de vista de la carga fiscal soportada el Colegio debe recurrir a la regla de prortata, en virtud del art. 102, del capítulo I, del título VIII, que en deducciones determina lo siguiente:

"Uno. La regla de prorrata será de aplicación cuando el sujeto pasivo, en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional, efectúe conjuntamente entregas de bienes o prestaciones de servicios que originen el derecho a la deducción y otras operaciones de análoga naturaleza que no habiliten para el ejercicio del citado derecho."

Y, opta por aplicar la modalidad de prorrata general, que solo permite deducir al sujeto pasivo el IVA soportado en cada período de liquidación en el porcentaje que resulte de la proporción en que se encuentren el importe total de las operaciones que originen el derecho a deducción y las totales realizadas, incluidas aquellas que no originen el derecho a deducir.

De este modo, a fecha de cierre del ejercicio, atendidas las obligaciones formales resulta:

	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020 ⁽¹⁾
Prorrata general: Aplicación de porcentaje definitivo	0,00%	4,00%

^{(1) %} Prorrata provisional aplicado durante el ejercicio 2021.

De lo que se deduce, sin derecho a deducciones, que no existen saldos con la Hacienda Pública por liquidación de IVA en el período impositivo, es decir:

	Regularización	Períodos de liquidación ⁽¹⁾
Cuotas del IVA deducible devengo ejercicio 2021	36,78-	36,78

⁽¹⁾ Monto anual sin solicitudes de devolución o práctica de compensación alguna.

Y, que el aumento de los gastos por impuestos indirectos (es decir, las cuotas soportadas no deducibles en aplicación de la prorrata general) producido como consecuencia de la regularización anual se refleja en el cuadro siguiente:

	(63) TRIBUTOS			
(472) HACIENDA PÚBLICA, IVA SOPORTADO	6341			
	Ajustes negativos en IVA de activo corriente 2021 ⁽¹⁾	Ajustes negativos en IVA de activo corriente 2020		
Aumento de los gastos por impuestos indirectos	919,93	893,95		
Total regularización anual IVA	919,93	893,95		

⁽¹⁾ Ajustes negativos 2021: Saldo equivalente al de la cuenta «472. Hacienda Pública, IVA soportado», deducidas las operaciones gravadas que han quedado sin efecto total o parcial (921,19€ - 1,26€ = 919,93€).

El Colegio no está inscrito en el Registro de devolución mensual.

b) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

en referencia a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Colegio como obligado a retener o ingresar a cuenta, ha cumplido con las obligaciones formales con respecto a las siguientes percepciones dinerarias:

Rentas satisfechas sometidas a esta obligación:

- Relaciones laborales en general, retenciones al personal empleado (Clave A).
- Rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares sin forma contractual (Clave F, Subclave 02).

Por otra parte, de la participación del Colegio en el sorteo extraordinario de la lotería de navidad, de obtenerse algún premio superior a la cuantía exenta a partir de 1 de enero de 2020, tributaría respecto de la parte que exceda de la misma, aplicándosele:

- Gravamen especial sobre premios de loterías y apuestas.
- c) El movimiento durante el ejercicio de las cuentas de crédito y débito con la Hacienda Pública, se refleja en los cuadros siguientes:

	CRÉDITOS			
(47) ADMINISTRACIONES	4700	4709		
PÚBLICAS	Deudora por IVA	Deudora por devolución de Impuesto sobre Sociedades		
Saldo al inicio del ejercicio 2021	25,55	0,00		
(+) Aumentos	0,00	0,00		
(-) Disminuciones	25,55-	0,00		
Saldo final del ejercicio 2021	0,00	0,00		

	DÉBITOS				
(47) ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	473 4751		4752	476	
	Retenciones y pagos a cuenta Imp. Sociedades	Acreedora por retenciones practicadas IRPF	Acreedora por Impuesto sobre Sociedades	Organismos de la Seguridad Social, acreedores	
Saldo al inicio del ejercicio 2021	0,00	380,00	0,00	418,41	
(+) Aumentos	0,00	776,25	0,00	5.047,34	
(-) Disminuciones	0,00	903,25-	0,00	5.040,72-	
Saldo final del ejercicio 2021	0,00	253,00	0,00	425,03	

De acuerdo con la normativa tributaria española, la Administración Tributaria podrá comprobar e investigar los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones, negocios, valores y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria para verificar el correcto cumplimiento de las normas aplicables, dispone de un plazo de cuatro años para reclamar cualquier elemento que considere incorrecto.

Es decir, hasta que no hayan transcurrido cuatro años la Agencia Tributaria puede llevar a cabo acciones para verificar que lo que se incluye en las declaraciones sea correcto y tomar las medidas que considere oportunas al respecto.

A fecha de formulación de estas cuentas anuales, los ejercicios abiertos a inspección para el Colegio son los siguientes:

Períodos pendientes
2017 a 2020
2019 a 2021
2018 a 2021

Las declaraciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta su prescripción o su aceptación por las autoridades fiscales y, con independencia de que la legislación fiscal es susceptible a interpretaciones.

■ El Colegio considera cumplidas sus obligaciones formales y haber practicado adecuadamente las liquidaciones de los impuestos que le son aplicables.

9. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

A los efectos de la información a incluir en esta nota, a continuación, se detalla lo siguiente:

- El Colegio no ha realizado operación alguna con partes vinculadas en el ejercicio al que van referidas las cuentas anuales ni en el anterior.
- Los Estatutos particulares de este Colegio como norma específica, no recogen indicación expresa acerca de que los miembros del órgano de administración, es decir, los miembros que componen la Junta de Gobierno deban ser retribuidos por la realización de sus funciones directivas, consecuentemente, no perciben ni anticipos ni se les concede créditos. Tampoco existen obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.
- No existen compromisos en materia de fondos de pensiones, ni de seguros de vida concedidos a los miembros del órgano de administración del Colegio.

10. OTRA INFORMACIÓN.

A los efectos de la información a incluir en esta nota, a continuación, se detalla lo siguiente:

- a) En lo que atañe a la parte cuyo contenido se encuentra normalizado:
- 1. Personal asalariado, se presenta en el cuadro normalizado siguiente:

Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio		Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
TOTAL EMPLEO MEDIO	98007	1	1

El Colegio no tiene contratado personal discapacitado alguno.

b) En lo que atañe a la parte que no aparece normalizada en este documento:

- 2. Naturaleza y propósito de negocio de los acuerdos del Colegio que no figuren en balance y sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de la memoria, así como su posible impacto financiero, siempre que esta información sea significativa y de ayuda para la determinación de la posición financiera del mismo.
- No existen ni se prevén acuerdos, hechos o negocios del Colegio que no figuren en el balance, ni sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de la memoria.
- 3. Importe y naturaleza de determinadas partidas de ingresos o de gastos cuya cuantía o incidencia sean excepcionales, e información de las subvenciones, donaciones o legados recibidos.
 - 3.1. Ingresos o gastos excepcionales.

Los movimientos relativos a partidas de esta naturaleza de carácter relevante se reflejan a continuación:

Subcuenta	Partidas	Euros
778.0.0.00	Ingresos excepcionales	0,17
678.0.0.00	Gastos excepcionales	100,00-
L	OTROS RESULTADOS	99,83-

La información que revelar sobre la naturaleza de los resultados de carácter excepcional vinculados al ciclo normal de explotación liquidados en el transcurso del mismo, incluidos en la partida «Otros resultados», es la siguiente:

Los incurridos en el ejercicio al que corresponden las cuentas anuales: Gastos por donativos y liberalidades no deducibles fiscalmente (coste de los décimos de navidad en propiedad del Colegio); e ingresos depósito por activación de la cuenta de PayPal.

- 3.2. Subvenciones, donaciones o legados recibidos.
- En el ejercicio al que corresponden las cuentas anuales el Colegio no ha recibido ninguna subvención, donación o legado.

Por tanto, el análisis del movimiento conforme a modelo de balance, indicando el saldo inicial y final, así como los aumentos y disminuciones, se indica el cuadro siguiente:

Subvenciones, donaciones y legados recogidos en el balance, otorgados por terceros distintos a los socios	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO	0,00	0,00
(+) Subvenciones recibidas en el ejercicio	0,00	1.500,00
(+) Donaciones y legados recibidos en el ejercicio	0,00	0,00
(-) Subvenciones y donaciones traspasadas al resultado	0,00	0,00
(-) Importes devueltos	0,00	0,00
SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO	0,00	1.500,00

Por ello ser significativo, a continuación se incluyen datos cualitativos correspondientes a la situación del ejercicio anterior con respecto a las características de las subvenciones recibidas que aparecen en el balance, como sigue:

La subvención recibida por el Colegio en el ejercicio 2020 tenía el carácter de no reintegrable y se efectuó en firme su imputación a resultados atendiendo a su finalidad, resultando ser concedida para financiar gastos específicos; es decir, se imputó como ingreso en el mismo ejercicio en el que se devengaron los gastos que esta financió.

Y, cabe precisar, sobre la otorgante su carácter privado, no incluida en el sector público, se informa al respecto de lo siguiente:

Gestión Cuatrocientos, S.L, de Valencia (G400), por un importe de 1.500,00 euros (más IVA) de aportación, conforme a contrato de patrocinio de fecha 13 de noviembre de 2019.

- 4. El Colegio no tiene compromisos financieros, garantías o contingencias que no figuren en el balance; no se le han proporcionado garantías reales, ni posee compromisos en materia de pensiones.
 - 5. Información sobre los hechos posteriores al cierre del ejercicio.

En función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, se revela lo siguiente:

En general, no se han producido hechos posteriores al cierre del ejercicio 2021 que en función de su naturaleza, o por circunstancias de importancia relativa significativa, motiven o supongan un ajuste de información en las cuentas anuales, ni otros que pudieran afectar al principio de empresa en funcionamiento.

En consecuencia, el Colegio manifiesta encontrarse recogido al amparo de lo dispuesto en la 22ª norma de registro y valoración formulada para PYMES, en desarrollo de los principios contables y otras disposiciones contenidas en la primera parte del texto del Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, relativa al Marco Conceptual de la Contabilidad, en cuanto señala:

"Los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que no existían al cierre del mismo, no supondrán un ajuste en las cuentas anuales. No obstante, cuando los hechos sean de tal importancia que si no se facilitara información al respecto podría distorsionarse la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, se deberá incluir en la memoria información respecto a la naturaleza del hecho posterior conjuntamente con una estimación de su efecto o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación."

Y, en particular, con carácter excepcional y transitorio sobre el deber de informar o declarar los datos relativos al estado o situación del Colegio con respecto a las medidas para hacer frente al COVID-

5.1. Repercusión de los efectos procurados por la pandemia COVID-19 en las empresas.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y para permitir analizar a nivel granular empresarial los efectos de la pandemia y valorar las medidas de política económica u organizativa puestas en marcha por el Colegio, resulta de enorme interés el acceso a los datos siguientes:

- Se mantiene la continuidad económica.
- Medidas de carácter organizativo y tecnológico destinadas a seguir afrontando las consecuencias como, por ejemplo, la celebración de todas las sesiones de los órganos colegiados preferentemente mediante presencia telemática.
- Medidas laborales aplicadas a la recuperación de la actividad ordinaria de las oficinas sin requerir dilatar el plazo de reincorporación tras el levantamiento de las principales restricciones; no se solicitó ningún expediente de regulación de empleo ERTE ni ERE.
- El Colegio no dispone de alquileres, ni ha recibido avales ICO ni ayudas financieras públicas, ni se ha acogido a moratoria alguna.

Atendida tal solicitud de información, no produciéndose hechos posteriores ajustables en un escenario en el que se confía existen todas las garantías sanitarias contra la COVID-19, salvo exista una alternativa más realista que de lo contrario pruebe poner de manifiesto el deber de aplicar protocolos de intervención para afrontar otros impactos, es sin embargo de manifiesto entre ellos los perjuicios habidos

en especial referencia a la paralización de las actividades de formación presenciales referidas al ejercicio al que corresponden las cuentas anuales, y ejercicio anterior; no obstante, a la vista de la evolución de los acontecimientos de forma prospectiva se prevé se reactive toda actividad.

Y así, en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, condición que preside el presente apartado 5, no es posible hacer una valoración o estimación razonable de las consecuencias difíciles de prever que podrían desencadenar acontecimientos en el futuro procurados por la COVID-19 en el entorno de nuestra corporación colegial. Así mismo, conocidas *a priori* las soluciones *ad hoc* de las autoridades competentes, no es posible tampoco prever la necesidad de las medidas que, en su caso, fueran necesarias tomar en nuevos y distintos escenarios para paliar los posibles daños ocasionados que, en el peor de los casos, podrían poner de manifiesto una incertidumbre que afectase a múltiples factores como, por ejemplo, su propia actividad, o llámese funcionamiento, sin menoscabo de cualesquiera otros llegasen a afectarse.

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, no existen otras previsiones distintas a las expresadas a la fecha de cierre en la cuenta de resultados, ni deterioro alguno de sus activos o estimaciones que afecten a sus pasivos.

O, lo que es lo mismo, teniendo en cuenta los impactos contables más característicos que pudiesen tener efectos en los estados financieros, no existen otros distintos de los expresados a fecha de cierre.

6. Otra información.

1. Se considera preciso proporcionar información complementaria requerida en la legislación española sobre la aplicación de resultados y el período medio de pago a proveedores, en los términos siguientes:

Conocido que por imperativo legal u otras razones idóneas de política legislativa es obligado o conveniente el suministro de esta información complementaria al margen de las cuentas anuales, no formando parte de estas, pero debiendo acompañarlas en documento separado y formulado al mismo tiempo; el Colegio, separadamente, así cumple con las nuevas exigencias normalizadas; no obstante, en base a un razonable conocimiento que permita a los usuarios de las cuentas anuales formarse juicios que les faciliten la toma de decisiones, se incorpora también en la memoria.

Aplicación de resultados.

La información sobre la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, en resumen, es la que se muestra de acuerdo con el siguiente esquema normalizado:

Base de reparto		Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	91000	793,83-	281,45
Remanente	91001	0,00	0,00
Reservas voluntarias	91002	0,00	0,00
Otras reservas de libre disposición	91003	0,00	0,00
TOTAL BASE DE REPARTO = TOTAL APLICACIÓN	91004	793,83-	281,45

Aplicación a		Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
Reserva legal	91005	0,00	0,00
Reservas especiales	91007	0,00	0,00
Reservas voluntarias	91008	0,00	0,00
Dividendos	91009	0,00	0,00
Remanente y otros	91010	0,00	0,00
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	91011	0,00	281,45
APLICACIÓN = TOTAL BASE DE REPARTO	91012	0,00	281,45

Se propone a la vista del resultado negativo del ejercicio 2021 por importe de -793,83 euros, mantenerlo en la cuenta «121. Resultados negativos de ejercicios anteriores», desarrollando a tal fin la cuenta de cuatro cifras para el resultado negativo del ejercicio, en tanto en cuanto, no se puedan ir compensando posteriormente con excedentes positivos futuros; no obstante, la Asamblea General resolverá.

La presente propuesta de aplicación no ha sido objeto de sustitución.

Información sobre el período medio de pago a proveedores. Disposición adicional tercera. «Deber de información» de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), publicada en el BOE núm. 30, de fecha 4 de febrero de 2016, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el período medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, se suministra la información siguiente:

El ámbito subjetivo de aplicación de esta resolución obliga al Colegio a informar del período medio de pago de acuerdo con la metodología recogida en su art. 5, apartado 5, por el que se determina la fórmula a la que deben ajustarse para su cálculo las sociedades mercantiles que elaboren la memoria en el modelo abreviado del PGC, o que opten por la aplicación del PGC PYMES.

Por tanto, este requerimiento contable se ha estimado proporcionado, en razón a su dimensión, exigiéndose un menor detalle de información contable a las pequeñas y medianas empresas como en este caso ocurre, en particular, con el colegio profesional, que calcula dicho período de acuerdo con la siquiente fórmula:

De la que resulta, obviamente sin incluir Impuesto sobre el Valor Añadido, lo siguiente:

Período medio de pago =
$$\frac{(85,95:12 \text{ meses}) = 7,1625}{21.185,94 - (275,86+919,93+150,00) = 19.840,15} \times 365$$

Período medio de pago = 0,1317 (1 días)

Secretario,

Ш

Esta información a tenor de lo dispuesto en el art. 6, apartado 3, de la citada resolución, se suministra en el siguiente cuadro normalizado:

		Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
Período medio de pago a proveedores (días)	94705	1	1

En general, durante el ejercicio 2021 y anterior 2020 el Colegio ha cumplido, en sus aspectos más significativos, con lo previsto en el art. 33 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), que establece un plazo de pago legal máximo de 30 días naturales, ampliable, si se pacta con el proveedor, a 60 días naturales.

Finalmente, a juicio de los responsables de elaborar las cuentas anuales se considera oportuno suministrar la información adicional siguiente:

- a) De forma voluntaria, la relativa a:
- 2. Periodificaciones a corto plazo.

A fecha de cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, figura en el activo corriente del balance la partida siguiente:

«480. Gastos anticipados».

Con la categoría de activo no financiero, pues no genera flujos de efectivo, resulta:

Aplicarse una periodificación a gastos contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al siguiente, en concreto, al pago anticipado de las primas del seguro del local sede social del Colegio, pues conforme a póliza contratada efectuándose el pago al inicio de su vigencia anual esta comprende un período recogido entre dos ejercicios, por tanto, la práctica lleva a imputar en cada uno de ellos la parte correspondiente consumida.

De este modo, del total anticipado en el ejercicio al que van referencias las cuentas anuales por importe de 231,16 euros, se imputará al principio del ejercicio siguiente 2022 el importe de 132,36 euros.

Y en referencia al ejercicio anterior del que se ofrece información comparativa, la información cuantitativa sobre las operaciones de estas características relativas a partidas que figuren en el balance, dio como resultado periodificar un importe de 126,33 euros.

b) Aquella que deriva de otras disposiciones.

La información en cuestión, requerida en disposiciones específicas que son aplicables al Colegio, consiste en aquella que deriva de su sistema normativo propio que señala:

- Contendrá, además, la Memoria correspondiente al ejercicio vencido la liquidación de los presupuestos (art. 34, apartado b), de los Estatutos particulares).
- Y, a tal efecto, es la que continuación se presenta:
- 3. Ejecución del presupuesto ordinario del ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57.1 de los Estatutos particulares de este Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Castellón, por el que se determina que "El régimen económico del Colegio se desarrollará a través de un Presupuesto aprobado anualmente"; a continuación se proporciona información sobre la ejecución del presupuesto ordinario de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2021, en los términos siguientes:

3.1. Aspectos generales.

El presupuesto ordinario se elabora en un único documento presupuestario que cumple con obligatoriedad el incluir, sin que pueda haber fuera, todos los gastos e ingresos imputables directa o indirectamente al Colegio, reflejando unitariamente su actividad económica.

El presupuesto ordinario contiene los siguientes documentos:

- a) El estado de gastos: Los créditos necesarios para atender las obligaciones.
- b) El estado de ingresos: Estimaciones de los recursos económicos que se liquidarán.

El presupuesto ordinario del Colegio se elabora para cada año natural y debe aprobarse formalmente equilibrado por la Junta de Gobierno como órgano competente de administración y dirección.

Por su parte, el Colegio como entidad de reducida dimensión no presenta grandes complejidades a la hora de formular y liquidar su presupuesto, básicamente, en función de la estructura de la corporación lo forman una serie de gastos fijos y de ingresos periódicos cuyos pagos y cobros siguiendo el principio de devengo se aplican en el mismo ejercicio. Consecuentemente, si al finalizar el ejercicio hubiese obligaciones o créditos que estando reconocidos quedasen, respectivamente, pendientes de pago o cobro, estas cantidades se recogerían como pasivos o activos en el balance teniendo en cuenta en el ciclo normal de operación su plazo de vencimiento y, en su caso, el aplazamiento para diferir su liquidación.

El presupuesto ordinario es un instrumento de gran importancia no solo como elemento de planificación, sino también por el carácter limitativo que tiene en relación con los gastos en él recogidos, de modo que el Colegio trata cuantitativa, cualitativa y temporalmente no superar la cuantía de los créditos previstos.

El nivel de vinculación jurídica de los créditos es el adecuado para la corporación colegial, los fondos o recursos financieros se preservan de un uso discrecional, y cumplen los fines que la misma ha encomendado.

Si hacemos uso de la regla de no-afectación, en general, se tiende a concretar en lo siguiente:

Que todos los recursos económicos del Colegio presupuestados y, asimismo, dispuestos en el art. 51 de sus Estatutos particulares, se destinan anualmente indistinta y globalmente a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, sin que se produzca a simple vista reconocimiento de prioridad de un determinado gasto respecto de una fuente concreta de financiación; con la excepción de los ingresos de las primas del seguro colectivo de responsabilidad civil profesional, cuya recaudación *sine qua non* es prioritaria para la cobertura anual de los miembros colegiados.

Se excluye de toda consideración en el presupuesto ordinario anual cualquier consignación que tenga relación directa o indirecta con las acciones formativas, a los efectos de evitar la pérdida de su virtualidad dados todos los riesgos que presentan estos proyectos hasta su resolución final.

El presupuesto ordinario anual de gastos e ingresos del Colegio para el ejercicio 2021, quedó aprobado por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno, en su sesión telemática ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2021.

Durante el ejercicio no se han producido modificaciones de los créditos existentes en el presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto ordinario abarca todos los gastos e ingresos realizados durante el ejercicio al que se refiere; así pues, y atendiendo al principio de anualidad se revela la información síguiente:

A los efectos de proporcionar un marco adecuado que permita a los usuarios de las cuentas anuales la mejor y más útil comprensión posible de la información que se suministra sobre la preparación y ejecución del presupuesto, debe tenerse en cuenta la información siguiente:

- a) Que el presupuesto ordinario de gastos del ejercicio 2021, se aprobó formando parte de los gastos el IVA soportado no deducible de las operaciones gravadas por dicho impuesto indirecto, cuando en el ejercicio que se trata la nueva configuración como sujeto pasivo en el impuesto le permite al Colegio en firme la posibilidad de deducción de las cuotas soportadas en aplicación de la regla de prorrata general y, por tanto, separadamente a la imputación del gasto la obligación del registro contable del IVA, y de las regularizaciones anuales por las diferencias derivadas de la aplicación de la misma; de esta forma, evidentemente es lógico surja distorsión al pretender evaluar eficazmente la ejecución del presupuesto entre ambas magnitudes, pues reflejan significativamente diferencias apreciativas; no obstante, a los efectos de que la «otra información» no pueda menoscabar la credibilidad de los estados financieros, puede entenderse ambas magnitudes sin diferencias comparables, es decir, aquellas operaciones que estén gravadas por el Impuesto del IVA, créditos y gasto real se ejecutan con la carga fiscal incluida.
- b) Que el presupuesto ordinario de ingresos del ejercicio 2021, lo forman en conjunto operaciones interiores exentas de IVA y, por tanto, la ejecución del presupuesto puede llevarse a cabo sin más consideraciones.

3.2. Ejecución del presupuesto ordinario de gastos.

El Secretario,

La ejecución presupuestaria de gastos muestra las obligaciones reconocidas (gasto real) durante el ejercicio, en contraste con el gasto inicial contenido en el presupuesto. El grado de ejecución se muestra en valor porcentual, de forma que:

- Los valores positivos indican mayor gasto realizado sobre el presupuestado inicial.
- Los valores negativos indican menor gasto realizado sobre el presupuestado inicial.

Se incluye a continuación la ejecución del presupuesto ordinario de gastos de 2021, de acuerdo con su clasificación económica, que se resume en el cuadro siguiente:

Epígrafe Subcuenta	Descripción	Presupuesto definitivo (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Grado de ejecución (B-A) / A%
6.	Gastos de personal.	17.480,00	17.573,33	0,53%
6400000	Sueldos y salarios	13.300,00	13.375,00	0,56%
6420000	Seguridad social a cargo de la empresa	4.180,00	4.198,33	0,44%
7.	Otros gastos de explotación.	20.483,00	20.635,94	0,75%
6220001	Reparaciones y conservación del local	57,00	69,14	21,30%
6250001	Seguro de responsabilidad civil profesional	9.675,00	9.775,28	1,04%
6250010	Seguro local sede social	230,00	225,13	-2,12%
6260000	Servicios bancarios y similares	140,00	178,45	27,46%
6270000	Publicidad, propaganda y relac. públicas	375,00	431,82	15,15%
6280001	Suministro de electricidad	495,00	573,31	15,82%
6280005	Suministro de agua	60,00	55,28	-7,87%
6290001	Aportación al Consejo General de Cosital	2.800,00	2.652,65	-5,26%
6290005	Gastos de representación	310,00	0,00	-
6290025	Servicio restauración fiesta patronal	1.600,00	1.435,50	-10,28%
6290050	Material de ofic., fotoc., encuadern. y simil.	350,00	294,53	-15,85%
6290052	Consumibles: Tóner y similares	700,00	1.208,57	72,65%
6290055	Comunicaciones: Servicios postales	100,00	127,60	27,60%
6290060	Comunicaciones: Servicios telefonía	516,00	519,85	0,75%
6290065	Cuotas comunidad de propietarios	380,00	380,00	-
6290070	Limpieza mantenimiento sede y similares	995,00	895,39	-10,01%
6290075	Renovación anual licencias de aplicaciones	640,00	688,97	7,65%
6290080	Cuota dominio, alojamiento web y similares	250,00	248,05	-0,78%
6299999	Otros servicios diversos	160,00	600,56	275,35%
6310000	Otros tributos	650,00	275,86	-57,56%
12.	Otros resultados.	100,00	100,00	-
6780000	Gastos excepcionales	100,00	100,00	-
	TOTALES (6+7+12)	38.063,00	38.309,27	0,65%



mismo, el total de los gastos efectuados son un 0,65% (es decir, 246,27 euros) mayor con respecto a las previsiones anuales.

Y la información comparativa que se ofrece con respecto al anterior ejercicio 2020, es la siguiente:

Que el resultado del gasto real efectuado fue un 5,95% (es decir, 2.381,84 euros) menor en contraste con la consignación anual contenida en el presupuesto ordinario.

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, no obstante, se suministra la información siguiente:

Que sin perjuicio de los resultados incluidos en el cuadro anterior sobre la ejecución del presupuesto ordinario anual de gastos, junto a ese contenido cabe la posibilidad de ofrecer también datos que reúnan, en resumen, alguna condición más para su mejor comparabilidad, así:

Las desviaciones entre las obligaciones o gastos efectuados y sus consignaciones anuales, impuesto indirecto incluido, por su importancia relativa significativa revelan los resultados siguientes:

Una primera valoración engloba ampliamente una serie de gastos incurridos en el ejercicio comprendidos en una escala de valores porcentuales positivos o no, desde el 1 al 5 por ciento, entre los que se incluyen de funcionamiento como, por ejemplo: Seguro de responsabilidad civil profesional (1,04%); seguro local sede social (-2,12%); y, aportación al Consejo General de Cosital (-5,26%).

Seguidamente, en número más reducido se engloban en otra valoración gastos de funcionamiento comprendidos en una escala de valores porcentuales positivos o no, desde el 5 al 15 por ciento, entre los que se incluyen de funcionamiento como, por ejemplo: Servicio restauración fiesta patronal (-10,28%); material de oficina, fotocopias, encuadernaciones y similares (-15,85%); y, limpieza mantenimiento sede y similares (-10,01%).

Razonablemente estos resultados cuya naturaleza no atiende a incidencias excepcionales no son determinantes en el ejercicio que se trata para profundizar con mayor detalle en las habilitaciones de gasto.

No así ocurre, en determinadas partidas con los resultados siguientes:

a) Con un grado de ejecución con valores porcentuales positivos relevantes, los gastos de funcionamiento siguientes:

• Reparaciones y conservación del local (21,30%).

Se consignan imputados los gastos de esta naturaleza devengados en el ejercicio originados sobre los previstos, en concreto, y por razones de seguridad una pequeña reparación en el sistema eléctrico.

• Servicios bancarios y similares (27,46%).

Se consignan imputados los gastos de esta naturaleza devengados en el ejercicio originados sobre los previstos y, de su carácter general, a falta de estimación prevista, indicar destacan las cantidades fijas por comisiones de mantenimiento, según condiciones, a partir del primer año de alta como nuevo cliente en la entidad Cajamar Caja Rural.

• Publicidad, propaganda y relaciones públicas (15,15%).

Se consignan imputados los gastos de esta naturaleza devengados en el ejercicio originados sobre los previstos en atención a los miembros jubilados, a los que se les rinde homenaje con motivo de su jubilación y otorga la mención de miembro de honor.

• Suministro de electricidad (15,82%).

Se consignan imputados los gastos de esta naturaleza devengados en el ejercicio originados sobre los previstos en atención a: La subida del precio de la electricidad, y de tal incremento se cita lo siguiente:

"Es consecuencia de los precios récord que se están registrando en el mercado mayorista de la electricidad, que es donde España y otros 25 países venden y compran energía cada día."

Por tanto, el mayor gasto realizado se encuentra justificado cuando, además, el Gobierno a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, admitió a finales de agosto de 2021 que la escalada sin precedentes del precio mayorista de la electricidad va a encarecer un 25% el recibo promedio de la luz; sin perjuicio de la reducción de impuestos propuesta.

...//...

• Consumibles: Tóner y similares (72,65%).

Se consignan imputados los gastos de esta naturaleza devengados en el eiercicio originados sobre los previstos y, de su carácter general, a falta de estimación prevista, indicar destacan los que atienden a la sustitución de los componentes o recambios indispensables para continuidad del funcionamiento de la máguina copiadora y reproductora.

• Comunicaciones: Servicios postales (27,60%).

Se consignan imputados los gastos de esta naturaleza devengados en el ejercicio originados sobre los previstos y, de su carácter general, a falta de estimación prevista, indicar no existen otros distintos de aquellos que se producen en el ejercicio del giro o tráfico habitual o típico de operaciones del Colegio.

• Otros servicios diversos (275,35%).

Se consignan imputados los gastos de esta naturaleza devengados en el ejercicio originados sobre los previstos, en concreto, determinados por reparaciones en el equipo para tratamiento de la información y por la ocupación del salón de actos en el Casino Antiguo de Castellón para la celebración de la Asamblea General anual ordinaria reglamentaria de los colegiados.

En este sentido, las diferencias entre ejercicios sobre qué partidas han presentado consignación insuficiente varían entre sí según la excepcionalidad y cuantía de las incidencias, hechos o eventos que puedan llegar o no a producirse, resultado de un presupuesto que se aprueba formalmente equilibrado, pero evidentemente ajustado.

b) Con un grado de ejecución con valores porcentuales negativos relevantes, los gastos de funcionamiento siguientes:

• Tributos (-57,56%).

Se corresponde el menor gasto realizado por la deuda de vencimiento periódico no satisfecha en período de recaudación voluntario determinado por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana con respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos (IBI año 2021), exigida en período ejecutivo y atendida de forma extemporánea en el siguiente ejercicio 2022, fallida la comunicación del cambio en la operativa bancaria del Colegio.

Obviamente, en esta consideración existen también junto a la precedente otras partidas con gastos no incurridos en el ejercicio que procuran un resultado negativo menos relevante en su grado de ejecución y que interpretamos, a nuestro juicio, ello no implica errores de consignación.

3.2.1. Otras partidas. Información sobre las partidas no incluidas en el cuadro de la ejecución del presupuesto ordinario de gastos.

Se revela información sobre:

Las razones por las que determinadas partidas de gastos, sin consignación inicial, no son incluidas en el cuadro de la ejecución del presupuesto ordinario, las siguientes:

En términos cuantitativos y por su importancia relativa significativa.

a) Razones no excepcionales.

El reconocimiento de los gastos con origen en actividades de formación.

Es práctica común del Colegio y recomendable, por lo menos, en lo que a los gastos se refiere, separar estas estimaciones con la previsión anual de los gastos fijos en presupuesto, pues se tiene muy

El Secretario,

en cuenta la incertidumbre de los riesgos sujetos a estas actividades que no suelen ser conocidos con la suficiente antelación como pueden ser: El número de actividades convenientes a organizar anualmente y la posible participación.

Esta medida se prevé para reflejar unitaria y adecuadamente la actividad económica anual del Colegio y evitar la pérdida de su virtualidad admitiendo estimaciones que puedan afectarla.

En el ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, en resumen, y para su adecuada comprensión son los que se presentan en el cuadro elaborado no normalizado considerado oportuno siquiente:

Subcuenta	Descripción	Gasto Neto (A)	Cuota Iva soportado (B)	Retención IRPF (C)	Gasto Realizado (D=A+B+C)
7.	Otros gastos de explotación.	490,0	0 -	60,00	550,00
6230001	Percepciones profesorado no salariales	340,0	0 (exento)	60,00	400,00
6500000	Pérdidas créditos comerciales incobrables	150,0	0 -	-	150,00
O MONTH HER PERSONS	TOTALES (7)	490,00) -	60,00	550,00

Consecuentemente, durante el ejercicio 2021 resulta que los gastos efectuados en operaciones no presupuestadas con incidencia no excepcional cuya naturaleza reside en las acciones formativas ascienden, considerando impuesto directo incluido, a un importe total de 550,00 euros.

b) Razones excepcionales.

Otros gastos de naturaleza financiera.

Interés de demora devengado por (2 días) con la comercializadora del suministro de electricidad por impago incurrido consecuente con el retraso de los efectos en aplicación del cambio de domiciliación bancaria designado por el Colegio como cliente.

En el ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, en resumen, y para su adecuada comprensión son los que se presentan en el cuadro elaborado no normalizado considerado oportuno siquiente:

Subcuenta	Descripción	Gasto Neto (A)	Cuota Iva soportado (B)	Retención IRPF (C)	Gasto Realizado (D=A+B+C)
14.	Gastos financieros.	0,0	1 -		- 0,01
6690000	Otros gastos financieros	0,0	1 (exento)		- 0,01
	TOTALES (14)	0,0	1 -		- 0,01

Consecuentemente, durante el ejercicio 2021 resulta que los gastos efectuados en operaciones no presupuestadas con incidencia excepcional, según las circunstancias que lo explican, ascienden a un importe total de 0,01 euros.

3.3. Ejecución del presupuesto ordinario de ingresos.

La ejecución presupuestaria de ingresos muestra los derechos reconocidos (recaudación) durante el ejercicio, frente a las estimaciones iniciales de los recursos económicos contenidos en el presupuesto. El grado de ejecución se muestra en valor porcentual, de forma que:

- Los valores positivos indican mayor ingreso realizado sobre el presupuestado inicial.
- Los valores negativos indican menor ingreso realizado sobre el presupuestado inicial.

Se incluye a continuación la ejecución del presupuesto ordinario de ingresos de 2021, de acuerdo con su clasificación económica, que se resume en el cuadro siguiente:

Epígrafe Subcuenta	Descripción	Presupuesto definitivo (A)	Derechos reconocidos (B)	Grado de ejecución (B-A) / A%
1.	Importe neto de la cifra de negocios.	36.823,00	37.095,94	0,74%
7050001	Cuotas de colegiados	27.148,00	27.250,00	0,38%
7050002	Primas del seguro de responsabilidad civil	9.675,00	9.845,94	1,77%
5.	Otros ingresos de explotación.	1.236,00	1.089,00	-11,89%
7590001	Cubiertos colegiados comida fiesta patronal	1.236,00	1.089,00	-11,89%
13.	Ingresos financieros.	4,00	0,00	-
7690005	Intereses en cuentas	4,00	0,00	-
,,,,,,	TOTALES (1+5+13)	38.063,00	38.184,94	0,32%

Consecuentemente, el total de los derechos reconocidos en el ejercicio 2021 o, lo que es lo mismo, el total de la recaudación neta son un 0,32% (es decir, 121,94 euros) mayor con respecto a las previsiones anuales.

Y la información comparativa que se ofrece con respecto al anterior ejercicio 2020, es la siguiente:

Que el resultado de la recaudación neta fue un 5,34% (es decir, 2.134,80 euros) menor, en contraste con la consignación anual contenida en el presupuesto ordinario.

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, no obstante, se suministra la información siguiente:

La ejecución del estado de ingresos en términos cuantitativos refleja, teniendo en cuenta el escenario en el que, a mejor, se ha ido desarrollando en el ejercicio la evolución de la pandemia producida por la COVID-19, conocidos los efectos adversos que pueden derivar de tal situación, lo siguiente:

Con carácter general, los recursos económicos para sostenimiento del Colegio ofrecen diferencias con una importancia relativa de escasa significatividad y, por tanto, no son determinantes en el ejercicio que se trata para profundizar con mayor detalle sobre los créditos.

Y, a contrario del pasado ejercicio 2020, que no los hubo, retomados los actos presenciales relativos a la festividad anual de la patrona del Colegio, en concreto, la organización de la comida conmemorativa de los miembros colegiados, estimación y resultado, presidido por la costumbre y correlacionado con los gastos, significa que se han obtenido menos recursos de los previstos que se cuantifican mantenido un criterio de uniformidad, sin ser relevante más aclaración sobre tal precisión y la realidad de los hechos

3.3.1. Otras partidas. Información sobre las partidas no incluidas en el cuadro de la ejecución del presupuesto ordinario de ingresos.

Se revela información sobre:

Las razones por las que determinadas partidas de ingresos, sin consignación inicial, no son incluidas en el cuadro de la ejecución del presupuesto ordinario, las siguientes:

En términos cuantitativos y por su importancia relativa significativa.

a) Razones no excepcionales.

El reconocimiento de los ingresos con origen en acciones formativas.

En lo recomendable, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron tal decisión, se mantiene en el tiempo y aplica el criterio adoptado por el Colegio de separar estas estimaciones con la

previsión anual de los ingresos fijos en presupuesto, a los efectos de aprobarlo formalmente equilibrado, consecuencia de la incertidumbre que causan los riesgos sujetos a estas actividades, en especial referencia, con el propósito de participación.

Esta medida al igual que con los gastos correlacionados en acciones formativas citados, prevé reflejar unitaria y adecuadamente la actividad económica anual del Colegio y evitar la pérdida de su virtualidad admitiendo estimaciones que puedan afectarla.

- No existen razones de carácter no excepcional que hayan motivado en el ejercicio al que van referidas las cuentas anuales el registro de partidas de ingresos no incluidas en el cuadro de ejecución del presupuesto ordinario de ingresos.
 - b) Razones excepcionales.

Ingresos de carácter excepcional.

Depósitos de confirmación de cuenta bancaria asociada a PayPal, esto es, importes transferidos a los efectos de verificación precitados, cuya importancia relativa es escasamente significativa.

En el ejercicio al que van referidas las cuentas anuales, en resumen, y para su adecuada comprensión son los que se presentan en el cuadro elaborado no normalizado considerado oportuno siguiente:

Epígrafe Subcuenta	Descripción INGRESOS	Derechos reconocidos
12.	Otros resultados.	0,17
7780000	Ingresos excepcionales	0,17
	TOTALES (12)	0,17

Consecuentemente, durante el ejercicio 2021 resulta que los ingresos obtenidos en operaciones no presupuestadas con incidencia excepcional, según las circunstancias que lo explican, ascienden a un importe total de 0,17 euros.

3.4. Resumen de la ejecución del presupuesto ordinario.

Los resultados al contrastar cada uno de los totales de los estados que componen el presupuesto ordinario anual del Colegio del ejercicio 2021, en resumen, son los que se muestran en el cuadro siguiente:

Anualidad presupuestaria 1 de enero a 31 de diciembre	Presupuesto 1 de enero (A)	Importe ejecutado 31 dicbre. (B)	% B sobre A	Diferencias C=(B-A)	% C sobre A
Estado de gastos	38.063,00	38.309,27	0,65%	246,27	0,65%
Estado de ingresos	38.063,00	38.184,94	0,32%	121,94	0,32%
Diferencias ejecución	0,00	124,33-	-	124,33-	-

A juicio de los responsables de elaborar las cuentas anuales, se considera no es preciso proporcionar otra información adicional alguna en la presente memoria de pymes correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021, para que estas, en su conjunto, puedan mostrar en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto ordinario del Colegio.

COLEGIO TERRITORIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2021

Las cuentas anuales del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Castellón, comprenden formando una unidad el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria (compuesta de 10 notas redactadas en las páginas 3 a 55).

Con una periodicidad de doce meses la elaboración o formulación de las cuentas anuales se encuentra confiada con carácter general al Interventor o Interventora, quien responderá de su veracidad.

A partir del cierre del ejercicio social, se han formulado con expresión de su fecha y sus valores en euros las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021, siendo firmadas por todos los administradores, abajo firmantes, que tienen facultades en número y con capacidad suficiente a tal efecto y, asimismo, ostentan cargos que suponen la dirección, administración o control de la precitada corporación colegial, firmando adicionalmente el Secretario del Colegio Territorial todas las páginas en prueba de conformidad.

Legalización de libros y depósito de cuentas

En relación con la legalización de libros y el depósito de cuentas de los Colegios Profesionales, el artículo 81 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil recoge los sujetos y actos de inscripción obligatoria, sin enumerar a estas entidades; no obstante, la letra m) de dicho artículo señala: "Las demás personas o entidades que establezcan las Leyes", por lo que será la normativa específica de estas entidades la que deba indicar si el depósito de cuentas es obligatorio. [Fuente: Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) núm. 84/DICIEMBRE 2010-4, in fine].

Castellón de la Plana, a 30 de junio de 2022.

LERRITORIO DE LERRITORIO DE LE CASTONIO DE LA CASTONIO DEL CASTONIO DE LA CASTONIO DE LA CASTONIO DEL CASTONIO DE LA CASTONIO DEL CASTONIO DEL CASTONIO DEL CASTONIO DEL CASTONIO DE LA CASTONIO DE LA CASTONIO DEL CASTONIO DEL



Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local

Colegio Territorial
Castellón
01266006D

CERTIFICADO DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

DON EDUARDO G. POZO BOUZAS, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en ejercicio, y como Secretario de este Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Castellón, con NIF núm. Q1266006D, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de este Colegio Territorial, en su sesión ordinaria celebrada íntegramente de forma telemática el día 11 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Queda, pues, en tercer y último lugar de entre los asuntos propuestos por la Interventora doña María Mercedes Gascón Simón que se someten a consideración, incluidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria de acuerdo con el régimen de funcionamiento de las sesiones de la Junta de Gobierno, el que a continuación se indica:

PUNTO SEXTO. FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

A tal efecto, el Secretario pasa a dar cuenta del punto informado.

La consideración de este punto comienza con la lectura en extracto, por el Secretario, de la proposición suscrita por la Interventora que se somete a la Junta de Gobierno, cuyo texto se inserta a continuación:

«De las competencias atribuidas al Interventor.

Ejercidas las competencias que los Estatutos particulares le otorgan, en particular, aquella que la norma recoge en su art. 38, apartado d), que dice así:

"Formular la memoria anual sobre la situación económica del Colegio."

Y de acuerdo con esta, en conexión con el art. 58 de dichos Estatutos que, por lo que respecta, establece que:

"Las cuentas se llevarán con arreglo a las normas de contabilidad general, con la máxima claridad y los debidos justificantes para su mejor y más rápida fiscalización. <u>Todas las cuentas irán informadas por el interventor y acompañadas de una memoria explicativa</u> de la presidencia. Serán aprobadas por la Asamblea General."

En este contexto, de acuerdo con tales preceptos, y habiendo de estar a lo que la normativa de cada entidad, según su naturaleza jurídica, estableciera en cuanto a la llevanza de la contabilidad y la formulación de sus cuentas anuales u otros estados financieros o documentos contables, siendo objeto de acuerdo el mostrar unas cuentas anuales revisadas y verificadas cuya formulación desde el punto de vista de relación que media entre ambos se encuentra confiada con carácter general al Interventor o Interventora, pero cuya aprobación, dado el sentido y alcance del precepto, incumbe al órgano supremo de la persona jurídica, como lo es la Asamblea General, al efecto de entender cumplida la verificación contable por lo que respecta a las cuentas anuales del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, la Interventora eleva propuesta a la Junta de Gobierno para que en consecuencia dicte resolución expresa, es la que a continuación se pasa a consignar:

En función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de las cuentas anuales sobre los hechos analizados, se revela lo siguiente:

Que las cuentas anuales del Colegio del ejercicio 2021 que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, han sido formuladas por los administradores a partir de los registros contables del Colegio a 31 de diciembre de 2021.

Que el Colegio cumple los requisitos para aplicar el Plan General de Contabilidad de Pymes y opta en el ejercicio al que van referidas las presentes cuentas anuales por la aplicación de este, de acuerdo y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, aprobado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Que, consecuentemente, a la luz de las modificaciones introducidas por la normativa vigente con la finalidad de simplificar las obligaciones contables o requerimientos en lo que a las pequeñas empresas se refiere, no se incorpora en estas cuentas anuales el estado de cambios en el patrimonio neto ni el estado de flujos de efectivo.

Que estos documentos que forman una unidad han sido redactados de conformidad con los principios y normas de contabilidad previstos en su marco normativo aplicable que es el siguiente:

- a) Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- b) Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, aprobado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- c) Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- d) La demás normativa contable española que resulte específicamente aplicable, y

Con especial atención sobre la base del Marco Conceptual de la Contabilidad, de forma que las cuentas anuales muestran en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados del Colegio y, en adenda, de la ejecución del presupuesto ordinario de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que de aplicación para el supuesto se prevén.

Que, en todo caso, a efectos de la elaboración de las cuentas anuales que corresponden al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, se entenderán han sido formuladas de acuerdo con las normas establecidas que responden a la situación siguiente:

 Como solución práctica alternativa a la entrada en vigor y aplicación del Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, que opera cambios en el PGC, en particular, la incorporación de los criterios internacionales en cuentas individuales en sustitución de los vigentes, también basados en la normativa internacional; el Colegio ha optado por seguir los criterios en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020, en razón al criterio siguiente:

"Solo debería aceptarse en caso de que sea evidente que el nuevo tratamiento de la NIIF-UE es más útil y adecuado para los usuarios de las cuentas anuales individuales en la toma de decisiones económicas; bien porque simplifica de manera efectiva la comprensión de los estados financieros de la empresa, bien porque los requerimientos que se incorporan guardan proporcionalidad y adecuación a la naturaleza y dimensión de las empresas a las que aplica, habida cuenta de la peculiaridad que supone el fraccionamiento del derecho contable en España por razón de los sujetos contables."

En este contexto, dicha formulación y hasta nueva orden del Ministerio de Justicia sobre nuevos modelos de presentación de las cuentas anuales, se ha llevado a cabo con los modelos establecidos en:

 La Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, (BOE núm. 177, de 26 de julio de 2021), por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, que recoge fundamentalmente tres novedades con relación al modelo vigente, quedando derogadas:

"Disposición derogatoria única. La Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, y la Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los Anexos I, II y III de la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente orden."

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el precitado Marco Conceptual, la información incluida en las presentes cuentas anuales cumple con los requisitos previstos en su primera parte, de forma que es relevante y fiable, es decir:

- Es relevante, por ser útil para la toma de decisiones económicas, ayudando a evaluar sucesos y, en su caso, corregirlos, en particular, muestra adecuadamente no existir riesgos a los que se enfrenta el Colegio.
- Es fiable, pues está libre de errores materiales y es neutral, es decir, no presenta sesgos.

Además, cumple con las cualidades de comparabilidad y claridad, de forma que la información financiera sobre la base de un razonable conocimiento de las actividades económicas, la contabilidad y las finanzas empresariales, sin omisiones significativas, permite a los usuarios de las cuentas anuales, mediante un examen diligente de la información suministrada, puedan formarse juicios que les faciliten la toma de decisiones y, a su vez, confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar.

Que para alcanzar este objetivo de imagen fiel, en general, el marco en el que se ha instrumentado la contabilización de las operaciones ha respondido y mostrado la realidad económica y no solo la forma jurídica.

Que para la formulación de los estados financieros en euros se han seguido los criterios establecidos en el Plan General Contable tal y como figura en la nota 3. Normas de registro y valoración de la memoria.

Que, en particular, en lo que se refiere a la memoria que completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales, se ha formulado teniendo en cuenta lo dispuesto en la 8ª norma de elaboración de las cuentas anuales que recoge la tercera parte en que se divide el Plan General de Contabilidad de Pymes aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre que, entre otros, prevé:

"Que no se cumplimentarán los apartados correspondientes a la información mínima solicitada, en aquellos casos en que no sea significativa."

Que no existen razones excepcionales a especificar por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado las correspondientes disposiciones legales en materia contable.

Que en lo que atañe al suministro de informaciones complementarias para permitir el conocimiento de la situación y actividad del Colegio en el ejercicio, resulta:

Considerando las normas a tener en cuenta para la formulación de las cuentas anuales, ha sido necesario incluir información complementaria que no aparece normalizada para el documento de memoria; a este respecto se consigna,

Aunque no corresponda indicar formando parte de las cuentas anuales, pero siendo que la aplicación de las disposiciones legales no es suficiente para mostrar la imagen fiel, para alcanzar ese resultado se suministra en la memoria ubica en la nota 10. Otra información, en su apartado 6.1, la siguiente:

- Sobre la aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores, exigida por disposiciones legales o reglamentarias, que acompaña a las cuentas anuales en documento idóneo y separado.
 - Y. atendiendo al orden en que la información complementaria se refleja, se incluye:
- De forma voluntaria, la relativa a las periodificaciones a corto plazo.
- Y aquella que deriva de otras disposiciones como, por ejemplo, la que exige incluir en Memoria la normativa específica de la Organización Colegial, en concreto, la relativa a la liquidación de los presupuestos.

Ambas también ubicadas en la nota 10. Otra información, en su apartado 6.2 y 6.3, respectivamente.

Y finalmente, por lo que se refiere a la corrección de errores y hechos posteriores al cierre del ejercicio, resulta:

- Que no se han detectado errores existentes al cierre del ejercicio que obliguen a reformular las cuentas
- 2. En general, no se han producido hechos posteriores al cierre del ejercicio 2021 que en función de su naturaleza, o por circunstancias de importancia relativa significativa, motiven o supongan un ajuste de información en las cuentas anuales, ni otros que pudieran afectar al principio de empresa en funcionamiento.

En consecuencia, es manifiesto encontrarse el Colegio recogido al amparo de lo dispuesto en la 22ª norma de registro y valoración formulada para PYMES, en desarrollo de los principios contables y otras disposiciones contenidas en la primera parte del texto del Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, relativa al Marco Conceptual de la Contabilidad, en cuanto señala:

"Los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que no existían al cierre del mismo, no supondrán un ajuste en las cuentas anuales. No obstante, cuando los hechos sean de tal importancia que si no se facilitara información al respecto podría distorsionarse la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, se deberá incluir en la memoria información respecto a la naturaleza del hecho posterior conjuntamente con una estimación de su efecto o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación."

Y, en particular, con carácter excepcional y transitorio sobre el deber de informar o declarar los datos relativos al estado o situación del Colegio con respecto a las medidas para hacer frente al COVID-19, resulta:

Repercusión de los efectos procurados por la pandemia COVID-19 en las empresas.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y para permitir analizar a nivel granular empresarial los efectos de la pandemia y valorar las medidas de política económica u organizativa puestas en marcha por el Colegio, resulta de enorme interés el acceso a los datos siguientes:

- Se mantiene la continuidad económica.
- Medidas de carácter organizativo y tecnológico destinadas a seguir afrontando las consecuencias como, por ejemplo, la celebración de todas las sesiones de los órganos colegiados preferentemente mediante presencia telemática.
- Medidas laborales aplicadas a la recuperación de la actividad ordinaria de las oficinas sin requerir dilatar el plazo de reincorporación tras el levantamiento de las principales restricciones; no se solicitó ningún expediente de regulación de empleo ERTE ni ERE.
- El Colegio no dispone de alquileres, ni ha recibido avales ICO ni ayudas financieras públicas, ni se ha acogido a moratoria alguna.

Atendida tal solicitud de información, no produciéndose hechos posteriores ajustables en un escenario en el que se confía existen todas las garantías sanitarias contra la COVID-19, salvo exista una alternativa más realista que de lo contrario pruebe poner de manifiesto el deber de aplicar protocolos de intervención para afrontar otros impactos, es sin embargo de manifiesto entre ellos los perjuicios habidos en especial referencia a la paralización de las actividades de formación presenciales referidas al ejercicio al que corresponden las cuentas anuales, y ejercicio anterior; no obstante, a la vista de la evolución de los acontecimientos de forma prospectiva se prevé se reactive toda actividad.

Y así, en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de las cuentas anuales sobre los hechos analizados, condición que preside el presente propuesta, no es posible hacer una valoración o estimación razonable de las consecuencias difíciles de prever que podrían desencadenar acontecimientos en el futuro procurados por la COVID-19 en el entorno de nuestra corporación colegial. Asimismo, conocidas a priori las soluciones ad hoc de las autoridades competentes, no es posible tampoco prever la necesidad de las medidas que, en su caso, fueran necesarias tomar en nuevos y distintos escenarios para paliar los posibles daños ocasionados que, en el peor de los casos, podrían poner de manifiesto una incertidumbre que afectase a múltiples factores como, por ejemplo, su propia actividad, o llámese funcionamiento, sin menoscabo de cualesquiera otros llegasen a afectarse.

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, no existen otras previsiones distintas a las expresadas a la fecha de cierre en la cuenta de resultados, ni deterioro alguno de sus activos o estimaciones que afecten a sus pasivos.

O, lo que es lo mismo, teniendo en cuenta los impactos contables más característicos que pudiesen tener efectos en los estados financieros, no existen otros distintos de los expresados a fecha de cierre.»

Concluido el examen del asunto, resulta:

 No se solicita por los miembros asistentes dar lectura íntegra a aquellas partes de la documentación contenida en el asunto examinado que se considere conveniente para mejor comprensión.

Y, en relación con el debate, si procede, y votación, resulta:

Ningún miembro asistente solicita la palabra tras la lectura, no promoviéndose debate, el asunto se somete directamente a votación ordinaria que plantea el Presidente en los términos siguientes:

¿Si algún miembro asistente de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación en contra de la aprobación del asunto examinado?

No formulándose ninguna, el Presidente declara aprobado por unanimidad el acuerdo que se pasa a consignar:

Cumplidos los requisitos y formalidades previstas, puesta a disposición de todos los miembros de la Junta de Gobierno desde el mismo día de la convocatoria la documentación de este asunto incluido en el orden del día sometido a consideración, a propuesta de la Interventora, la Junta de Gobierno RESUELVE:

En lo atinente a la cuestión concreta planteada, como lo es el someter a su revisión y verificación contable las cuentas anuales o estados financieros del Colegio Territorial correspondientes al ejercicio vencido, por entender que entra en su ámbito de competencias, pronunciarse como sigue:

Encontrar conforme en sus propios términos y cantidades las cuentas anuales del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Castellón, integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria (compuesta de 10 notas redactadas en las páginas 3 a 55) correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021, preparadas y formuladas en el plazo legalmente previsto y, por tanto, aprobar su firma por todos los administradores del mismo, firmándose adicionalmente por el Secretario del Colegio Territorial todas las páginas en prueba de conformidad.

Asimismo, en los términos vistos, se proclama aprobada la propuesta de la Interventora.

Y, en consecuencia,

NIF 012660660 NISTRACIÓN

Como cuestión conexa a la planteada, siendo que la exigencia de pronunciamiento debe alcanzar asimismo, en cuanto obliga a la Junta de Gobierno lo dispuesto en el art. 35, apartado 11, *in fine*, de los Estatutos particulares del Colegio Territorial, resolver lo atinente a rendir las cuentas a la Asamblea General, se proclama lo siguiente:

Disponer que las cuentas anuales del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, revisadas y verificadas, sean sometidas a conocimiento y resolución en la próxima sesión ordinaria reglamentaria que celebre anualmente la Asamblea General de colegiados, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 34, apartado b), y 58, *in fine*, de los Estatutos particulares del Colegio Territorial."

Y para que así conste en su expediente, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del señor Presidente de este Colegio Territorial, en Castellón de la Plana, a doce de julio de dos mil veintidós.

El Presidente,

V°. B°

El Secretario,

José Manuel Medall Esteve

Eduardo G. Pozo Bouzas



Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local

> Colegio Territorial Castellón Q1266006D

CERTIFICADO DE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA REGLAMENTARIA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

DON JOAQUÍN MIGUEL BURGAR ARQUIMBAU, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en ejercicio, y como Secretario Accidental de este Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Castellón, con NIF núm. Q1266006D, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

CERTIFICO:

Que del Libro de Actas a cargo del responsable de la Secretaría de este Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Castellón resulta lo siguiente:

- 1. Que en fecha 26 de noviembre de 2022 y en la localidad de Castellón de la Plana se reunió su Asamblea General anual ordinaria reglamentaria de colegiados, previamente convocada mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» núm. 133, de fecha 5 de noviembre de 2022, cuyo texto íntegro de la convocatoria se acompaña como anexo a esta certificación, formando parte de la misma.
- 2. Que la Asamblea General anual ordinaria reglamentaria de colegiados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44, apartado 4, de los Estatutos particulares del Colegio Territorial, por falta de *quórum*, se celebró en segunda convocatoria una vez confeccionada la lista de asistentes por medio de anejo firmado por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, adjunta al acta, resultando lo siguiente:

La concurrencia de 24 (veinticuatro) miembros de la Asamblea General con derecho a voto que, en su totalidad, asisten personalmente sin representaciones o delegaciones.

- 3. Que en lo atinente a la fecha y el sistema de aprobación del acta, el Colegio Territorial está a lo dispuesto en el art. 99, apartado 2, del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil que dice así:
 - "(...) A falta de previsión específica, el acta deberá ser aprobada por el propio órgano al final de la reunión o en la siguiente."

En consecuencia, de acuerdo con el sistema de aprobación de actas del Colegio Territorial, siendo que la aprobación del acta no tuvo lugar al final de la reunión, constituye acto de obligado cumplimiento su aprobación en la reunión siguiente sin determinar que, a dichos efectos, requerirá mayoría ordinaria.

Se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes a la Asamblea General no oponerse a la aprobación del acta en sesión posterior.

4. Que fue adoptado por unanimidad, entre otros, el acuerdo siguiente:

"De los asuntos a consideración propuestos por el responsable de la Intervención.

Se somete a consideración la propuesta de la Interventora doña María Mercedes Gascón Simón para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio vencido.

A tal efecto, el Secretario accidental pasa a dar cuenta del punto informado.

PUNTO TERCERO. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

La consideración de este punto comienza con la lectura en extracto, por el Secretario accidental, de la proposición suscrita por la Interventora que se somete a la Asamblea General, cuyo texto se inserta a continuación:

«De las atribuciones y facultades de la Junta de Gobierno.

CONSIDERANDO las competencias que los Estatutos particulares le otorgan, en particular, aquella que la norma recoge en su art. 35, apartado 11, in fine, que dice así:

"(...) y rendir las cuentas a la Asamblea General."

Visto que, a solicitud de la Interventora, la Junta de Gobierno de este Colegio Territorial en su sesión ordinaria celebrada íntegramente de forma telemática el día 11 de julio de 2022, en lo atinente a la cuestión como lo es, para el ejercicio del control, el someter a su revisión y verificación contable las cuentas anuales u otros estados financieros o documentos contables del mismo correspondientes al ejercicio vencido, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los requisitos, principios y criterios contables que en él se contienen, según su naturaleza jurídica, resolvió pronunciarse, a partir del conocimiento de la entidad y su entorno y de la evidencia obtenidos en el alcance de tal encargo aplicados los procedimientos previstos, como sigue:

"Encontrar conforme en sus propios términos y cantidades las cuentas anuales del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Castellón, integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria (compuesta de 10 notas redactadas en las páginas 3 a 55) correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021, preparadas y formuladas en el plazo legalmente previsto y, por tanto, aprobar su firma por todos los administradores del mismo, firmándose adicionalmente por el Secretario del Colegio Territorial todas las páginas en prueba de conformidad.

Asimismo, en los términos vistos, se proclama aprobada la propuesta de la Interventora."

RESULTANDO que la exigencia de pronunciamiento alcanzó, asimismo, se proclamase el acuerdo que a continuación se pasa a consignar:

"Disponer que las cuentas anuales del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, revisadas y verificadas, sean sometidas a conocimiento y resolución en la próxima sesión ordinaria reglamentaria que celebre anualmente la Asamblea General de colegiados, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 34, letra b), y 58, in fine, de los Estatutos particulares del Colegio Territorial."

Es por ello, que teniendo por proclamados los acuerdos anteriormente expuestos, y al efecto de entender cumplidos los requisitos a que se refieren las disposiciones estatutarias del Colegio Profesional en lo relativo a la rendición y, en su caso, aprobación de las cuentas, acudiendo a ellas, y a lo previsto en materia de los requisitos de celebración de las sesiones, puesta de manifiesto toda la documentación del asunto incluido en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación a los miembros integrantes de la corporación colegial desde el mismo día de la convocatoria de Asamblea General, se eleva a su consideración por la Junta de Gobierno para su examen y aprobación, si procede.»

Seguidamente, el Presidente estima conveniente para eficacia del despacho del asunto requerir intervenga por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos la Interventora que a estos efectos le solicita el uso de la palabra y, en consecuencia:

Concedido por el Presidente el turno de palabra la Interventora doña María Mercedes Gascón Simón, en ejercicio de sus funciones consignadas realiza a continuación de forma sucinta una exposición en la que se matizan todos los aspectos más significativos en referencia a las cuentas anuales del ejercicio 2021; resultando,

No solicitando nadie de los asistentes la palabra tras la lectura, o exposición de forma sucinta, no promoviéndose debate, el asunto se somete directamente a votación que plantea el Presidente en los términos siguientes:

¿Si algún miembro asistente a la Asamblea General tiene que formular alguna observación en contra de la aprobación del asunto examinado?

Que la votación ordinaria, como sistema normal de votación, será la forma de emitir del voto.

No formulándose ninguna, el Presidente proclama considerando lo dispuesto en el art. 34, letra b), de los Estatutos particulares de este Colegio Territorial, por el que se determina de entre las competencias propias y exclusivas de la Asamblea General la de aprobar anualmente las cuentas de gastos e ingresos, en conexión con el art. 58, in fine, de los antedichos Estatutos, cumplidos los requisitos y formalidades previstas, votados separadamente cada uno de los acuerdos, por unanimidad de los miembros colegiados asistentes a la Asamblea General anual ordinaria reglamentaria, se APRUEBAN:

- Las CUENTAS ANUALES correspondientes al ejercicio 2021 cerrado el 31 de diciembre.
- La APLICACIÓN DEL RESULTADO en los siguientes términos:

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2021, conforme se indica en la nota número diez, apartado sexto, punto primero, de la Memoria anual de Pymes del Colegio Territorial que forma parte de las cuentas anuales, en resumen, informada de acuerdo con el esquema normalizado siguiente:

Resultado del ejercicio: -793,83 euros.

Base de reparto		Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	91000	793,83-	281,45
Remanente	91001	0,00	0,00
Reservas voluntarias	91002	0,00	0,00
Otras reservas de libre disposición	91003	0,00	0,00
TOTAL BASE DE REPARTO = TOTAL APLICACIÓN	91004	793,83-	281,45

Aplicación a		Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
Reserva legal	91005	0,00	0,00
Reservas especiales	91007	0,00	0,00
Reservas voluntarias	91008	0,00	0,00
Dividendos	91009	0,00	0,00
Remanente y otros	91010	0,00	0,00
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	91011	0,00	281,45
APLICACIÓN = TOTAL BASE DE REPARTO	91012	0,00	281,45

Aplicación del resultado negativo del ejercicio cerrado.

Asimismo, se aprueba la propuesta de aplicación del resultado negativo del ejercicio cerrado elaborada por la Interventora con pérdidas por importe de 793,83 euros, en los mismos términos de redacción que señala la precitada nota número diez de la Memoria, cuyo texto se incluye a continuación:

"Mantenerlos en la cuenta «121. Resultados negativos de ejercicios anteriores», desarrollando a tal fin la cuenta de cuatro cifras para el resultado negativo del ejercicio, en tanto en cuanto, no se puedan ir compensando posteriormente con excedentes positivos futuros."

La presente propuesta de aplicación no ha sido objeto de sustitución.

IGUALMENTE CERTIFICO:

- 1. Que el Colegio Territorial puede formular las cuentas en formato PYME (PGC RD 1515/2007, de 16 de noviembre) y no está obligado a someter sus cuentas a verificación de auditor ni a elaborar el Informe de Gestión, pues no cabe justificar la sujeción a la normativa de auditoría de cuentas a aquellas entidades en las que el legislador o el regulador no ha considerado relevante ni necesario someter a auditoría los estados o cuentas anuales que en su caso se formulen, por este motivo no se entiende, habiendo de estar a lo que la normativa de la entidad estableciera, que concurra relevancia pública que justifique dicha sujeción, no reconociéndose por norma legal o reglamentaria obligación alguna. El Colegio Territorial ni es una sociedad de capital ni supera los parámetros que obligan a auditarse.
- 2. Que las cuentas anuales han sido formuladas el día 30 de junio de 2022, habiendo sido firmadas por todos los administradores vigentes en dicha fecha que tienen facultades en número y con capacidad suficiente a tal efecto y, asimismo, ostentan cargos que suponen la dirección, administración o control del Colegio Territorial.
- 3. Que el Colegio Territorial no ha realizado operaciones con acciones o participaciones propias durante dicho ejercicio.
- 4. Que las cuentas anuales aprobadas no se presentan en soporte electrónico digital para su legalización y posterior depósito legal, en tanto en cuanto por norma específica que así lo regule se prevea lo contrario, por lo que no se ha generado la huella digital.
- 5. Que en lo relativo a la transparencia y acceso a la información pública se atiende, en especial referencia, a la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, es decir, las cuentas anuales, a las consideraciones siguientes:

Que las obligaciones de las corporaciones de derecho público en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se refieren tanto a la publicidad activa como al derecho de acceso a la información pública, teniendo como alcance o marco de actuación "aquellas actividades sujetas a Derecho Administrativo" (art. 2.1.e).

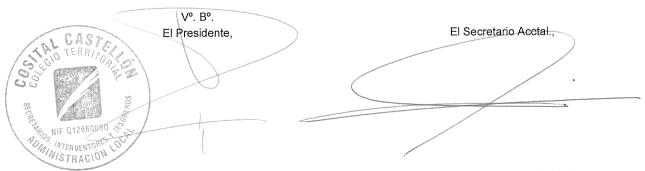
No obstante, en lo atinente tanto a la publicidad activa como al derecho de acceso a la información pública, si bien el Colegio Territorial está sujeto en el ámbito subjetivo de aplicación de la ley de transparencia, aportando con esta práctica mayor certidumbre y seguridad, no lo está en los mismos términos que las Administraciones públicas, pues determinadas materias quedan fuera del ámbito de obligado cumplimiento conforme a lo establecido en la Ley; por tanto,

"Según jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo, las corporaciones de derecho público tienen autonomía financiera y sus finanzas no se controlan ni por la Intervención General del Estado ni por el Tribunal de Cuentas."

De tal modo que, los presupuestos del Colegio Territorial y sus cuentas anuales, entre otros, no pueden ser considerados información pública en el sentido de la precitada Ley y, por lo tanto, su publicación no debe considerarse preceptiva; no obstante, sin pretender en nada conculcar el genuino sentido del precepto se da publicidad de forma voluntaria a las cuentas anuales en la página web del Colegio Territorial que quedan a disposición de quienes deseen ejercitar el derecho de acceso a la información y para garantizar la transparencia de la actividad.

Y que la información que se publica citada, en su totalidad, no presenta límites al derecho de acceso ni contiene datos especialmente protegidos."

Y para que así conste en su expediente, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del señor Presidente de este Colegio Territorial, en Castellón de la Plana, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.



José Manuel Medall Esteve

Joaquín Miguel Burgar Arquimbau



ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

04772-2022-U COSITAL CASTELLÓN

Convocatoria de Asamblea General anual ordinaria reglamentaria del ejercicio 2022

COLEGIO TERRITORIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Convocatoria de Asamblea General anual ordinaria reglamentaria del ejercicio 2022.

El Presidente de este Colegio Territorial convoca, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de sus Estatutos particulares, a todos los miembros colegiados integrados en el mismo a los efectos de celebrar su Asamblea General anual ordinaria reglamentaria que tendrá lugar el sábado, 26 de noviembre de 2022, a las 13:00 horas, en primera convocatoria, y las 13:15 horas en segunda, conforme al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

- 1°. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2º. Memoria de Secretaría. 3º. Aprobación de las cuentas anuales del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021. 4º. Nombramiento de Miembros de Honor.
- 5°. Proposiciones de los colegiados.
- 6°. Despacho extraordinario.
- 7°. Ruegos y preguntas.

Los antecedentes de la convocatoria se hallan a disposición de los miembros colegiados en la sede social del Colegio Territorial.

Se pone en conocimiento de los miembros colegiados que la Asamblea General se celebrará de forma presencial en el salón de actos situado en la segunda planta del Real Club Náutico de Castellón, sito en la Escollera de Poniente, s/n. del Grao de Castellón, justo antes de la comida conmemorativa también prevista en el mismo club náutico.

Castellón de la Plana, a 31 de octubre de 2022. El Presidente, don José Manuel Medall Esteve.